



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

12 DE NOVIEMBRE DE 2021

No. 725

Í N D I C E

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Inclusión y Bienestar Social

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la modificación al diverso relacionado al Programa Comedores Sociales de la Ciudad de México 2021, hoy Programa de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 14 de julio de 2021

4

Secretaría de Movilidad

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el balance entre la oferta y la demanda de Transporte de Pasajeros Público Colectivo para la prestación del Servicio de Transportes Eléctricos en la vialidad, Eje 8 Sur Trolebús Concesionado, en su primera etapa Universidad Autónoma de la Ciudad de México – Metro Constitución de 1917, que operará como Línea 10 de la Red de Trolebuses del Servicio de Transportes Eléctricos

7

Secretaría de Obras y Servicios

- ◆ Aviso por medio del cual se habilitan los días 13, 14 y 15 de noviembre de 2021 para que la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, adscrita a la Dirección General de Administración y Finanzas lleve acabo los Procedimientos Administrativos inherentes para la contratación de diversos servicios y adquisición de diversos bienes, mediante los procedimientos que haya a lugar

21

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

Agencia Digital de Innovación Pública

- ◆ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales de los Usuarios de las Plataformas de Gobierno Digital 22

FIDEICOMISOS

Fideicomiso Museo del Estanquillo

- ◆ Aviso mediante el cual se da a conocer el enlace electrónico en donde puede ser consultado su Código de Conducta 30

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Servicio de Transportes Eléctricos

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual Específico de Operación de su Comité Técnico Interno de Administración de Documentos, con número de registro MEO-100/COTECD-21-E-SEMOVI-STE-26/010119 32

ALCALDÍAS

Alcaldía en Álvaro Obregón

- ◆ Nota Aclaratoria del Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social denominado, Promoción del Autocuidado y Envejecimiento Digno de las Personas Mayores y Grupos de Atención Prioritaria, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 25 de enero de 2021 33

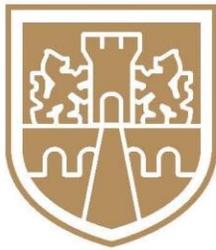
Alcaldía en Tláhuac

- ◆ Acuerdo por el que se delega en los titulares de las Direcciones Generales de Gobierno y Asuntos Jurídicos, de Administración, de Obras y Desarrollo Urbano, de Servicios Urbanos, de Desarrollo Social y Bienestar, de Desarrollo Económico y Rural, y de Participación Ciudadana, y demás Unidades Administrativas, el ejercicio directo de las facultades que se indican 34

PODER JUDICIAL

Tribunal Superior de Justicia

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Lista de Personas Mediadoras Privadas que han obtenido su renovación de certificación y actualización de registro por el Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial de la Ciudad de México, cuya vigencia inicia del 01 de septiembre de 2021 al 31 de agosto de 2024 al haber satisfecho los requisitos para poder ejercer la Fe Pública 56
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Lista de Personas Mediadoras Privadas que han obtenido su renovación de certificación y actualización de registro por el Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial de la Ciudad de México, cuya vigencia inicia del 20 de septiembre de 2021 al 19 de septiembre de 2024 al haber satisfecho los requisitos para poder ejercer la Fe Pública 57
- ◆ Aviso 58



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL

MTRO. CARLOS ALBERTO ULLOA PÉREZ, Secretario de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 7, apartado E, 9, apartados A y C y 17, apartado A de la Constitución Política de la Ciudad de México; 20, fracciones VIII y IX y 34, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 6, 7, 8, 10, 14, 15 y 16 de la Ley de Comedores de la Ciudad de México; 1º, fracción IV, 32, 33, 39 y 40 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículo 20, fracciones IV y XVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 129 y 130 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2021, y

CONSIDERANDO

Que el 21 de diciembre de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el “Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa “Comedores Sociales de la Ciudad de México”, 2021”, que tiene como objetivo apoyar en la economía familiar a las personas que asisten a los comedores sociales por la accesibilidad de los costos y al mismo tiempo, brindar una alimentación de calidad e higiene, con el fin de promover una cultura de alimentación adecuada, nutritiva, saludable e inocua, que permita mejorar los hábitos alimenticios de la población, asignando un presupuesto original para la modalidad de comedores públicos de \$78'000,000.00 (Setenta y ocho millones de pesos 00/100 M.N.).

Que con fecha 14 de julio de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el “AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA MODIFICACIÓN AL DIVERSO AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “COMEDORES SOCIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO” 2021, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 21 DE DICIEMBRE DE 2020”, ordenamiento que, de acuerdo con sus apartados 7. Programación Presupuestal y de Costos estimados de operación, primer y segundo párrafo, establecieron la reasignación de recursos de la modalidad de Comedores Comunitarios a Comedores Públicos, en los términos del citado Aviso, para garantizar el derecho a la alimentación de la población beneficiaria.

Que con fecha 20 de agosto de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS MODIFICACIONES EN LOS APARTADOS DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “COMEDORES SOCIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO” 2021, PUBLICADAS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 21 DE DICIEMBRE DE 2020, ASÍ COMO LA MODIFICACIÓN A LA DENOMINACIÓN INSTITUCIONAL DEL PROGRAMA COMEDORES SOCIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2021”, para quedar como “Programa de Comedores para el Bienestar de la Ciudad de México 2021”.

Que con motivo de la emergencia sanitaria generada por la propagación del denominado Virus SARS CoV 2 - COVID-19, es necesario reforzar el “Programa de Comedores para el Bienestar de la Ciudad de México 2021”, en su modalidad de comedores públicos, ante el incremento en la demanda por un mayor universo de usuarios que solicitan raciones alimenticias en comedores públicos para el bienestar fijos, emergentes, móviles y puntos emergentes, para cubrir el inicio de la temporada invernal y que además permita el acceso a la alimentación en forma gratuita diariamente, así como por el incremento en el precio de los insumos para la elaboración de los alimentos y los energéticos, conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor actualizado a la Primera quincena de julio de 2021, consultable en la página electrónica https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2021/inpc_1q/inpc_1q2021_07.pdf.

Que para dar cumplimiento a lo anterior, con fecha 20 de octubre de 2021, la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, autorizó a la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, una ampliación líquida presupuestal para realizar las adecuaciones y reasignaciones presupuestales correspondientes, a efecto de modificar el presupuesto establecido a que hace referencia el apartado 7. Programación Presupuestal, del “AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA MODIFICACIÓN AL DIVERSO AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “COMEDORES SOCIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO” 2021, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 21 DE DICIEMBRE DE 2020”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 14 de julio de 2021, hacia la modalidad de comedores públicos para el bienestar.

Que la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, cuenta con autorización para realizar la reasignación de los remanentes resultantes de los Gastos de Operación del apartado 7. Programación Presupuestal, de la Reglas de Operación del “Programa de Comedores para el Bienestar de la Ciudad de México 2021”, para destinarlos a la modalidad de Comedores Públicos para el Bienestar, por un monto de \$1’507,038.93 (Un millón quinientos siete mil treinta y ocho pesos 93/100 M.N.), para la entrega de raciones alimenticias de comida.

Que el monto total autorizado para atender el inicio de la temporada invernal y el comportamiento atípico del Programa durante el ejercicio 2021, en la modalidad de Comedores Públicos para el Bienestar es de \$21’907,038.93 (Veintiún millones novecientos siete mil, treinta y ocho pesos 93/100 M.N.), adicionales a la modalidad de Comedores Públicos para el Bienestar.

Que con fecha 8 de noviembre de 2021, el Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, en su Cuarta Sesión Ordinaria autorizó mediante acuerdo COPLADE/SO/IV/04/2021, la modificación contenida en el presente aviso, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA MODIFICACIÓN AL DIVERSO RELACIONADO AL “PROGRAMA COMEDORES SOCIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2021”, (HOY “PROGRAMA DE COMEDORES PARA EL BIENESTAR EN LA CIUDAD DE MÉXICO 2021”, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 14 DE JULIO DE 2021.

Único.- Se modifica el numeral **7. Programación Presupuestal**, primer, segundo, tercero y cuarto párrafos y el apartado de **Costos de Operación**, para quedar como sigue:

7. Programación Presupuestal

Para la ejecución del Programa de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2021, se cuenta con un presupuesto autorizado de \$329’500,000.00 (Trescientos veintinueve millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), cifra que incluye el total de los costos de cada uno de los servicios que se proporcionarán, entre otros gastos de operación; presupuesto que se divide de la siguiente manera:

Para la modalidad Comedores Comunitarios para el Bienestar se destinarán hasta \$200’000,000.00 (Doscientos millones de pesos 00/100 M.N.).

Para la modalidad Comedores Públicos para el Bienestar (incluye Comedores Emergentes para el Bienestar, Come-Móviles para el Bienestar y Bienestar en Temporada Invernal), se destinarán hasta \$ 124’907,038.93 (Ciento veinticuatro millones, novecientos siete mil treinta y ocho pesos 93/100 M.N.).

Para la modalidad Comedores Consolidados para el Bienestar, no se destinarán recursos.

Costos estimados de operación:

Para adquirir equipamiento o enseres, o para cubrir servicios de mantenimiento, mejoramiento o rehabilitación en los Comedores para el Bienestar, se destinará hasta \$4’592,961.07 (Cuatro millones quinientos noventa y dos mil novecientos sesenta y un pesos 07/100 M.N.), que equivale aproximadamente al 1.39% (por ciento) del total del presupuesto autorizado al Programa.

...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su difusión y conocimiento.

SEGUNDO.- El presente aviso entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- Se instruye a la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, de conformidad con sus atribuciones, a realizar las acciones necesarias para el cumplimiento del presente aviso a partir de su entrada en vigor.

Ciudad de México, 8 de noviembre de 2021.

(Firma)

MTRO. CARLOS ALBERTO ULLOA PÉREZ
SECRETARIO DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL BALANCE ENTRE LA OFERTA Y LA DEMANDA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO COLECTIVO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTES ELÉCTRICOS EN LA VIALIDAD “EJE 8 SUR TROLEBÚS CONCESIONADO”, EN SU PRIMERA ETAPA “UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO – METRO CONSTITUCIÓN DE 1917”, QUE OPERARÁ COMO LÍNEA 10 DE LA RED DE TROLEBUSES DEL SERVICIO DE TRANSPORTES ELÉCTRICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO”

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, apartado A, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 13, apartados A, numeral 1 y E, numerales 1 y 2, 16, apartado H, 33, numeral 1 y 60 numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 11, fracción I, 13, 16, fracción XI, 18, 20 fracción IX, 36 fracciones I, III, IV, XIII, XIV y XX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 5, 7, 9, fracción LXXII, 10, fracción I, 12 fracciones I, VI, XVI y XVII, 73, 74 y 85, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 1°, 2°, fracciones I y IX, 13, fracción II, 18, fracción II, 130 y 131, de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; 7°, fracción XI, apartado A) y 36, fracción XXVI, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 48, fracción IX y 72 del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México;

CONSIDERANDO

Que como estrategia de movilidad la Administración Pública de la Ciudad de México, realizará una reestructuración institucional del sector, que en el mediano plazo se traducirá en un Sistema Integrado de Transporte Público y en servicios más eficientes al público en general.

Que el oriente de la Ciudad de México y su zona conurbada ha mantenido un crecimiento poblacional y de la mancha urbana, modificando las necesidades de movilidad con requerimientos de menores tiempos de recorrido, transporte eficiente, rápido, seguro y de calidad, por lo cual resulta indispensable dotarlos de sistemas de transporte de pasajeros de alta capacidad.

Que la línea 10 de la Red de Trolebuses del Servicio de Transportes Eléctricos, aportará una mejor movilidad a las amplias zonas habitacionales que se ubican en la zona oriente de la Demarcación de Iztapalapa, con lo cual se reducirán los impactos negativos en tiempos de viaje y mejorará la calidad de los traslados; lo que permitirá en primer lugar disminuir la dependencia del automóvil que actualmente tienen los habitantes de dichas zonas; y en segundo, atender los impactos negativos que genera en el medio ambiente el uso excesivo de vehículos automotores públicos y privados, con el consiguiente impacto en la salud y calidad de vida de la población.

Que uno de los objetivos del Gobierno de la Ciudad de México es la coordinación de todo el sector de movilidad a través de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, que se encargará de verificar la integración física, operacional, de modo de pago y la imagen de todos los sistemas de transporte público, con una visión de la movilidad ligada a políticas de desarrollo urbano, medio ambiente, infraestructura y desarrollo social de la Ciudad de México y su zona metropolitana.

Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y la Ley de Movilidad de la Ciudad de México disponen que la persona titular de la Jefatura de Gobierno se auxiliará entre otras, de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México para el despacho de los asuntos en materia de transporte, con las facultades que ambos ordenamientos le confieran.

Que la Ley de Movilidad de la Ciudad de México dispone que la Administración Pública de la Ciudad de México, así como las políticas y programas públicos deben sujetarse a la jerarquía de movilidad y a los principios rectores del citado ordenamiento como son: seguridad, accesibilidad, eficiencia, calidad, sustentabilidad, bajo carbono e innovación tecnológica, promoviendo el uso de vehículos no contaminantes. Adicionalmente, de dicho ordenamiento se desprende que los servicios de transporte público de la Ciudad son de utilidad pública e interés general y corresponde a la Administración Pública de la Ciudad de México la obligación original de prestarlos.

Que el Sistema de Trolebús Concesionado constituye una acción prioritaria para la Ciudad de México, que ofrecerá una solución a sus requerimientos de movilidad, beneficiando a la población de la zona oriente de la Demarcación Iztapalapa, así como a los usuarios del transporte público de los municipios conurbados de Nezahualcóyotl, Chalco, Ixtapaluca, Chimalhuacán, Valle de Chalco y La Paz, que transitan desde y hacia la Ciudad de México realizando una importante conexión en la estación del Metro Santa Marta para la continuidad de sus viajes.

Que los artículos 73 y 74 de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, disponen la incorporación gradual del transporte público concesionado a un sistema integrado, con articulación física, operacional, informativa, de imagen y de medio de pago, que funcione bajo el concepto de complementariedad entre los diferentes modos de transporte.

Que el Organismo Público Descentralizado Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México de se encuentra sectorizado a la Secretaría de Movilidad y tiene por objeto brindar una alternativa de transportación no contaminante, segura, confiable y oportuna, que satisfaga con eficiencia y de manera económica las necesidades de traslado hacia los diversos puntos que cubre la red en operación de Trolebuses y Tren Ligero, bajo criterios de transparencia y honestidad, en un marco de respeto a la igualdad de género, con el propósito de atender de manera eficiente, segura y con menores tiempos de recorridos la demanda de transporte público en la Ciudad de México, así como lo establece su Ley , del 30 de diciembre de 1955, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1956, y cuyo objeto es:

- I. La administración y operación de los sistemas de transportes eléctricos adquiridos por el Gobierno de la Ciudad de México;
- II. La operación de otros sistemas, ya sean de gasolina o diésel, siempre que se establezcan como auxiliares de los sistemas eléctricos; y
- III. El estudio, proyección, construcción y, en su caso, operación de nuevas líneas de transporte eléctrico en la Ciudad de México.

Que con fecha 27 de diciembre de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Acuerdo por el que se Delega en el Titular de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, la facultad para Emitir, Autorizar y Publicar Declaratorias de Necesidad, para Concesionar la Prestación de Servicios Públicos de Transporte de Pasajeros y de Carga en la Ciudad de México”, emitido por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, el día 26 de diciembre del mismo año.

Que como primera etapa constructiva entrará en operación el tramo comprendido de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México Plantel “Casa Libertad” a la estación Constitución de 1917 del STC Sistema de Transporte Colectivo (Metro), lo cual permitirá el reordenamiento del transporte público de pasajeros que transita sobre el Eje 8 Sur en el tramo señalado.

Que con fecha 12 de agosto de 2021 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Aviso por el que se establece el “Trolebús Concesionado” en su primera etapa “Universidad Autónoma de la Ciudad de México – Metro Constitución de 1917”, que operará como línea 10 de la Red de Trolebuses del Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México”.

Que el Gobierno de la Ciudad de México, realizó estudios de la oferta y demanda de transporte público en Eje 8 Sur (Calzada Ermita Iztapalapa), en el tramo de Metro Constitución de 1917 a Metro Santa Marta, que sustentan el presente balance entre la oferta y demanda.

Por lo anterior, tengo a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL BALANCE ENTRE LA OFERTA Y LA DEMANDA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO COLECTIVO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTES ELÉCTRICOS EN LA VIALIDAD “EJE 8 SUR TROLEBÚS CONCESIONADO”, EN SU PRIMERA ETAPA “UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO – METRO CONSTITUCIÓN DE 1917”, QUE OPERARÁ COMO LÍNEA 10 DE LA RED DE TROLEBUSES DEL SERVICIO DE TRANSPORTES ELÉCTRICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO”

1...INTRODUCCIÓN

La Administración Pública de la Ciudad de México, tiene como estrategia ampliar la Red de Trolebuses de la Ciudad de México para atender las necesidades de movilidad de la población. De esta manera, se pone énfasis en la importancia del transporte público de pasajeros como instrumento para mejorar la movilidad, el medio ambiente y el entorno urbano de la Ciudad de México.

Como parte de estas acciones se establecerán nuevas líneas/vialidades para el Servicio de Transportes Eléctricos en vialidades estratégicas de la Ciudad de México, con alta concentración de oferta y demanda, con los siguientes propósitos:

- a) Dotar de infraestructura y equipamiento adecuados para la prestación de este servicio de transporte público.
- b) Dar prioridad al transporte público sobre el privado para la movilidad de personas, con el objeto de fomentar el cambio modal y optimizar el aprovechamiento de la capacidad vial.
- c) Reducir las emisiones contaminantes y de efecto invernadero generadas por los vehículos automotores con que se presta el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo.
- d) Reordenar el espacio público y mejorar la imagen urbana en las zonas de influencia de las nuevas líneas/vialidades.
- e) Ordenar el transporte público colectivo modernizando con nuevas tecnologías y haciéndolo más eficiente, dándole certeza jurídica, viabilidad económica y profesionalizando el sector.
- f) Conformar una red de servicio de transporte público en donde los distintos sistemas de transporte público funcionen de manera complementaria.
- g) Incorporar al sector del transporte urbano de la Ciudad de México la tecnología más avanzada disponible, amigable con el medio ambiente y eficiente en la prestación del servicio.

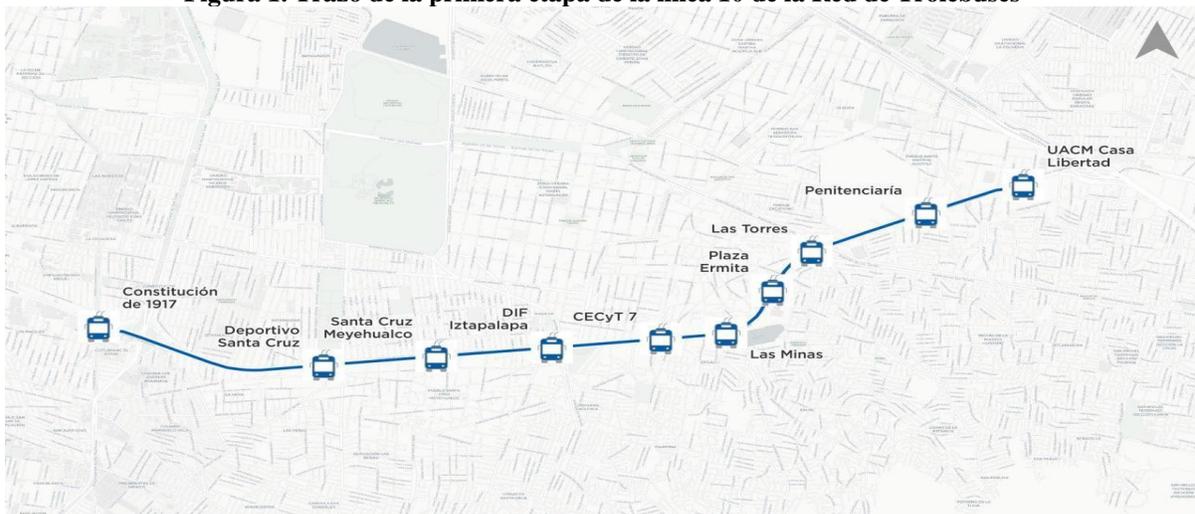
Con objeto de evaluar la oferta y demanda del transporte de pasajeros público que se presta dentro de la zona de influencia en el “Eje 8 Sur Trolebús Concesionado”, línea 10 en su primera etapa “Casa Libertad - Constitución de 1917”, se llevó a cabo el estudio técnico, denominado Estudio de Movilidad para la obra del Sistema de Transporte Eléctrico (Trolebús) con trazo sobre la Avenida Ermita Iztapalapa (Eje 8 sur) - Metro Constitución de 1917 – Metro Santa Marta, el cual describe las características de la oferta y demanda de transporte de pasajeros público en esta vialidad. Los resultados del estudio sobre el balance de la oferta y demanda sustentan la pertinencia del proyecto referido.

Conforme a lo dispuesto en el AVISO POR EL QUE SE ESTABLECE EL “TROLEBÚS CONCESIONADO” EN SU PRIMERA ETAPA “CASA LIBERTAD – METRO CONSTITUCIÓN DE 1917”, QUE OPERARÁ COMO LÍNEA 10 DE LA RED DE TROLEBUSES DEL SERVICIO DE TRANSPORTES ELÉCTRICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, la vialidad de mérito tendrá una longitud aproximada de 6.93 km., sumando 13.86 km del proyecto en ambos sentidos. A continuación, se describe el trazo del proyecto.

Tabla 1. Descripción del trazo de la primera etapa de la línea 10 de la Red de Trolebuses

Vialidad	Tramo
EJE 8 SUR - CALZADA ERMITA IZTAPALAPA	DESDE SU INTERSECCIÓN CON CALLE SANTIAGO, HASTA EL CETRAMMETRO CONSTITUCIÓN DE 1917.

Figura 1. Trazo de la primera etapa de la línea 10 de la Red de Trolebuses



2. OBJETIVOS

2.1 GENERAL

Dimensionar la actual oferta de transporte de pasajeros público colectivo en el tramo de Eje 8 Sur Calzada Ermita Iztapalapa entre Constitución de 1917 y UACM Casa Libertad, así como la demanda estimada para la primera etapa de la línea 10 de la Red de Trolebuses (Constitución de 1917 - Casa Libertad).

2.2 ESPECÍFICOS

- Identificar los servicios de transporte de pasajeros público colectivo que transitan sobre ambos sentidos del tramo de Eje 8 Sur Calzada Ermita Iztapalapa entre Constitución de 1917 y UACM Casa Libertad.
- Determinar las características del parque vehicular correspondiente a los servicios de transporte público de pasajeros que transitan sobre el tramo de Eje 8 Sur Calzada Ermita Iztapalapa entre Constitución de 1917 y UACM Casa Libertad.
- Cuantificar la oferta actual de los servicios de transporte público de pasajeros que transitan sobre el tramo de Eje 8 Sur Calzada Ermita Iztapalapa entre Constitución de 1917 y UACM Casa Libertad con base en la capacidad del parque vehicular.
- Cuantificar la captación de pasajeros de la primera etapa de la línea 10 de la Red de Trolebuses (Constitución de 1917 - UACM Casa Libertad).
- Determinar el volumen de usuarios de la primera etapa de la línea 10 de la Red de Trolebuses en el periodo de mayor demanda por sentido de la vialidad.
- Determinar el porcentaje que representa la estimación demanda de la primera etapa de la línea 10 de la Red de Trolebuses frente a la oferta actual en el tramo de estudio.

3. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El inventario de transporte de pasajeros público colectivo, levantado en las vialidades objeto del estudio, determinó que al menos en alguno de sus tramos operan siete empresas u organizaciones en la zona de análisis. Las rutas que operan los derroteros detectados son; Ruta 1, Ruta 14, Ruta 37, Ruta 71, Ruta 74, Ruta 112 y RTP (Tabla 2).

Tabla 2. Recorridos de rutas de transporte público identificadas

No	Ruta	Nombre del derrotero	Longitud (km)	Fuente de Identificación
1	RUTA 112	SANTA CATARINA - M. OBSERVATORIO	31.43	CAMPO
2	RUTA 112	SANTA CATARINA - M. OBSERVATORIO	32.26	CAMPO
3	RUTA 112	SANTA CATARINA - M. ZAPATA	25.49	CAMPO
4	RUTA 112	SANTA CATARINA - M. ZAPATA	25.13	CAMPO
5	RUTA 112	M. SANTA MARTA - M. ZAPATA	20.87	CAMPO
6	RUTA 112	M. SANTA MARTA - M. ZAPATA	21.08	CAMPO
7	RUTA 112	SANTA CATARINA - M. UNIVERSIDAD	36.53	CAMPO
8	RUTA 112	SANTA CATARINA - M. UNIVERSIDAD	35.18	CAMPO
9	RUTA 112	M. SANTA MARTA - M. UNIVERSIDAD	31.9	DOCUMENTAL
10	RUTA 112	M. SANTA MARTA - M. UNIVERSIDAD	31.42	DOCUMENTAL
11	RUTA 112	OASIS - M. OBSERVATORIO	25.26	DOCUMENTAL
12	RUTA 112	OASIS - M. OBSERVATORIO	28.12	DOCUMENTAL
13	RUTA 112	SAN MIGUEL TEOTONGO - M. SAN LÁZARO	17.75	DOCUMENTAL
14	RUTA 112	SAN MIGUEL TEOTONGO - M. SAN LÁZARO (PALMAS)	19.58	DOCUMENTAL
15	RUTA 112	SAN MIGUEL TEOTONGO - M. SAN LÁZARO (PALMAS)	19.26	DOCUMENTAL
16	RUTA 112	COL. MIGUEL DE LA MADRID - M. SAN LÁZARO	19.49	DOCUMENTAL
17	RUTA 112	COL. MIGUEL DE LA MADRID - M. SAN LÁZARO	18.98	DOCUMENTAL
18	RUTA 112	M. SANTA MARTA - ALAMEDA CENTRAL	20.5	DOCUMENTAL

No	Ruta	Nombre del derrotero	Longitud (km)	Fuente de Identificación
19	RUTA 112	M. SANTA MARTA - ALAMEDA CENTRAL	19.8	DOCUMENTAL
20	RUTA 112	M. SANTA MARTA - METRO CHAPULTEPEC	23.18	DOCUMENTAL
21	RUTA 112	M. SANTA MARTA - METRO CHAPULTEPEC	21.4	DOCUMENTAL
22	RUTA 37	AV. LAS TORRES-LOMA CHICA-M. CONSTITUCIÓN DE 1917	6.9	CAMPO
23	RUTA 37	CALZ. ERMITA IZTAPALAPA - JUSTO SIERRA 10 DE MAYO	2.32	CAMPO
24	RUTA 37	POZOS - M. BALBUENA	15.91	CAMPO
25	RUTA 37	TENORIOS - M. BALBUENA	18.34	CAMPO
26	RUTA 37	M. CONSTITUCIÓN - SAN JOSÉ	6.67	CAMPO
27	RUTA 37	M. CONSTITUCIÓN - SAN JOSÉ	7.94	CAMPO
28	RUTA 37	M. CONSTITUCIÓN - AURORITA	9.06	CAMPO
29	RUTA 37	AV. LAS TORRES-LOMA CHICA - M. CONSTITUCIÓN DE 1917	9.05	CAMPO
30	RUTA 37	CALZ. ERMITA IZTAPALAPA - JUSTO SIERRA 10 DE MAYO	2.24	CAMPO
31	RUTA 37	POZOS - M. BALBUENA	16.85	CAMPO
32	RUTA 37	TENORIOS - M. BALBUENA	15.74	CAMPO
33	RUTA 37	CALLE 39 - CABEZA DE JUÁREZ	6.94	DOCUMENTAL
34	RUTA 37	CALLE 39 - CABEZA DE JUÁREZ	6.76	DOCUMENTAL
35	RUTA 37	CABEZA DE JUÁREZ - RENOVACIÓN VICENTE GRO.	6.25	DOCUMENTAL
36	RUTA 37	FRANCISCO VILLA - M. CONSTITUCIÓN DE 1917	2.37	DOCUMENTAL
37	RUTA 37	M. CONSTITUCIÓN DE 1917 - HANK GONZÁLEZ 10 DE MAYO	5.05	DOCUMENTAL
38	RUTA 37	M. CONSTITUCIÓN DE 1917 - HANK GONZÁLEZ 10 DE MAYO	4.46	DOCUMENTAL
39	RUTA 37	M. CONSTITUCIÓN DE 1917 - VILLA INFERIOR	5.85	DOCUMENTAL
40	RUTA 37	M. CONSTITUCIÓN DE 1917 - VILLA INFERIOR	4.98	DOCUMENTAL
41	RUTA 37	M. CONSTITUCIÓN DE 1917 - FRANCISCO VILLA	3.91	DOCUMENTAL
42	RUTA 37	M. CONSTITUCIÓN DE 1917 - SAN JOSÉ DE LA REFORMA POLÍTICA	7.66	DOCUMENTAL
43	RUTA 37	M. CONSTITUCIÓN DE 1917 - SAN JOSÉ DE LA REFORMA POLÍTICA	7.3	DOCUMENTAL
44	RUTA 37	M. CONSTITUCIÓN DE 1917 - TENORIOS	6.05	DOCUMENTAL
45	RUTA 37	M. CONSTITUCIÓN DE 1917 - TENORIOS	8.42	DOCUMENTAL
46	RUTA 37	M. CONSTITUCIÓN DE 1917 - PARAJE	6.63	DOCUMENTAL
47	RUTA 37	M. CONSTITUCIÓN DE 1917 - PARAJE	7.06	DOCUMENTAL
48	RUTA 71	ERMITA - IXTLAHUCAN	2.62	CAMPO
49	RUTA 71	ERMITA - IXTLAHUCAN	3.08	CAMPO
50	RUTA 71	ERMITA - MALLA	2.7	CAMPO
51	RUTA 71	ERMITA - MALLA	2.79	CAMPO
52	RUTA 71	M. AEROPUERTO - IXTLAHUACAN	17.12	CAMPO
53	RUTA 71	M. AEROPUERTO - IXTLAHUACAN	17.6	CAMPO
54	RUTA 71	M. SANTA MARTA - MERCADO GUADALUPE	6.42	CAMPO
55	RUTA 71	M. SANTA MARTA - MERCADO GUADALUPE	5.95	CAMPO
56	RUTA 71	DVO. SANTA MARTA - EMILIANO ZAPATA	5.6	DOCUMENTAL
57	RUTA 71	DVO. SANTA MARTA - EMILIANO ZAPATA	5.58	DOCUMENTAL
58	RUTA 71	M. ACATITLA - MIGUEL DE LA MADRID	3.86	DOCUMENTAL
59	RUTA 71	M. ACATITLA - MIGUEL DE LA MADRID	3.88	DOCUMENTAL
60	RUTA 71	M. AEROPUERTO - SAN MIGUEL TEOTONGO POR PALMAS	15.94	DOCUMENTAL
61	RUTA 71	M. AEROPUERTO - SAN MIGUEL TEOTONGO POR PALMAS	16.72	DOCUMENTAL
62	RUTA 71	M. AEROPUERTO - A VISADERO POR TORRES	16.66	DOCUMENTAL

No	Ruta	Nombre del derrotero	Longitud (km)	Fuente de Identificación
63	RUTA 71	M. AEROPUERTO - A VISADERO POR TORRES	17.45	DOCUMENTAL
64	RUTA 71	M. AEROPUERTO - MIGUEL DE LA MADRID	14.63	DOCUMENTAL
65	RUTA 71	M. AEROPUERTO - MIGUEL DE LA MADRID	15.81	DOCUMENTAL
66	RUTA 71	M. AEROPUERTO - MIGUEL DE LA MADRID	15.68	DOCUMENTAL
67	RUTA 71	ERMITA - EMILIANO ZAPATA	4.6	DOCUMENTAL
68	RUTA 71	ERMITA - EMILIANO ZAPATA	4.64	DOCUMENTAL
69	RUTA 74	ERMITA - XALPA CABRAS	2.51	CAMPO
70	RUTA 74	ERMITA - XALPA CABRAS	2.43	CAMPO
71	RUTA 74	ERMITA - XALPA CUEVAS	1.39	CAMPO
72	RUTA 74	ERMITA - XALPA CUEVAS	1.38	CAMPO
73	RUTA 74	ERMITA - XALPA MINAS	2.26	CAMPO
74	RUTA 74	ERMITA - XALPA MINAS	2.33	CAMPO
75	RUTA 74	ERMITA - XALPA UVAS	2.43	CAMPO
76	RUTA 74	ERMITA - XALPA UVAS	2.36	CAMPO
77	RUTA 74	M. SANTA MARTA - MIRAVALLE	6.44	CAMPO
78	RUTA 74	M. SANTA MARTA - MIRAVALLE	6.69	CAMPO
79	RUTA 74	ERMITA - XALPA LOCAL TENORIO	2.05	CAMPO
80	RUTA 74	ERMITA - XALPA LOCAL TENORIO	2.09	CAMPO
81	RUTA 74	ZARAGOZA - XALPA TENORIO	16.25	CAMPO
82	RUTA 74	ZARAGOZA - XALPA TENORIO	16.97	CAMPO
83	RUTA 74	ERMITA - SAN PABLO MIRADOR	2.75	CAMPO
84	RUTA 74	ERMITA - SAN PABLO MIRADOR	2.79	CAMPO
85	RUTA 74	ERMITA - CUCHILLA A JUANA GALLO	1.22	DOCUMENTAL
86	RUTA 74	M. GOMEZ FARIAS - SAN MIGUEL TEOTONGO POR PALMAS	17.93	DOCUMENTAL
87	RUTA 74	M. GOMEZ FARIAS - SAN MIGUEL TEOTONGO POR PALMAS	17.43	DOCUMENTAL
88	RUTA 74	M. ZARAGOZA - MIRAVALLE	15.42	DOCUMENTAL
89	RUTA 74	M. ZARAGOZA - MIRAVALLE	16.59	DOCUMENTAL
90	RUTA 74	ERMITA IZTAPALAPA - PRIMA VERA	1.87	DOCUMENTAL
91	RUTA 74	ERMITA IZTAPALAPA - PRIMA VERA	1.89	DOCUMENTAL
92	RUTA 74	ERMITA IZTAPALAPA - SAN PABLO	2.91	DOCUMENTAL
93	RUTA 74	ERMITA IZTAPALAPA - SAN PABLO	3.23	DOCUMENTAL
94	RUTA 74	M. SANTA MARTA - SAN PABLO	4.95	DOCUMENTAL
95	RUTA 74	M. SANTA MARTA - SAN PABLO	5.19	DOCUMENTAL
96	RUTA 74	ERMITA - SAN PABLO CAMPO CORONILLAS	3.23	DOCUMENTAL
97	RUTA 74	ERMITA - SAN PABLO CAMPO CORONILLAS	3.59	DOCUMENTAL
98	RUTA 1	METRO ZAPATA - SUPERMANZANA	16.06	DOCUMENTAL
99	RUTA 1	METRO ZAPATA - AMÉRICAS	15.46	DOCUMENTAL
100	RUTA 1	METRO ZAPATA - RENOVACIÓN	14.4	DOCUMENTAL
101	RUTA 1	METRO HOSPITAL GENERAL - SANTA CRUZ MEYEHUALCO	21.56	DOCUMENTAL
102	RUTA 1	METRO TAXQUEÑA - SANTA CRUZ MEYEHUALCO	14.25	DOCUMENTAL
103	RUTA 1	METRO ERMITA - U. VICENTE GUERRERO	14.49	DOCUMENTAL
104	RTP	161 - METRO CONSTITUCIÓN DE 1917 - AMPLIACIÓN SANTIAGO	9.26	DOCUMENTAL
105	RTP	161C - METRO CONSTITUCIÓN DE 1917 - PALMAS	6.5	DOCUMENTAL

No	Ruta	Nombre del derrotero	Longitud (km)	Fuente de Identificación
106	RTP	161D - CENTRAL DE ABASTO - COL. BUENA VISTA	14.58	DOCUMENTAL
107	RTP	161E - METRO CONSTITUCIÓN DE 1917 - SAN JOSÉ BUENA VISTA	5.9	DOCUMENTAL
108	RTP	161F - METRO CONSTITUCIÓN DE 1917 - BARRANCA DE GUADALUPE	5.69	DOCUMENTAL
109	RTP	1-D METRO SANTA MARTHA - METRO MIXCOAC	23.3	DOCUMENTAL
110	RTP	52-C METRO ZAPATA - METRO SANTA MARTHA	21.01	DOCUMENTAL
111	RUTA 14	CANAL DE CHALCO - METRO SANTA MARTHA	14.27	CAMPO
112	RUTA 14	CENTRAL DE ABASTOS - SANTA MARTA	17.1	CAMPO
113	RUTA 14	CENTRAL DE ABASTOS - SANTA MARTA X EJE 6	14.34	CAMPO
114	RUTA 14	IZTAPALAPA (PUENTE TITLA) - METRO SANTA MARTHA	13.34	CAMPO
115	RUTA 14	METRO UAM - METRO SANTA MARTA	11.05	CAMPO
116	RUTA 14	METRO CONSTITUCIÓN - SANTA MARTA X ERMITA	9.76	CAMPO
117	RUTA 14	METRO PORTALES - METRO SANTA MARTHA	19.87	CAMPO
118	RUTA 14	METRO CONSTITUCIÓN - PALMITAS	6.98	CAMPO
119	RUTA 14	METRO CONSTITUCIÓN - PALMITAS / TENORIOS	6.55	CAMPO
120	RUTA 14	METRO PORTALES - ACATITLA	20.5	CAMPO
121	RUTA 14	SANTA CRUZ / CONSTITUCIÓN / IZTAPALAPA - PORTALES	15.16	CAMPO

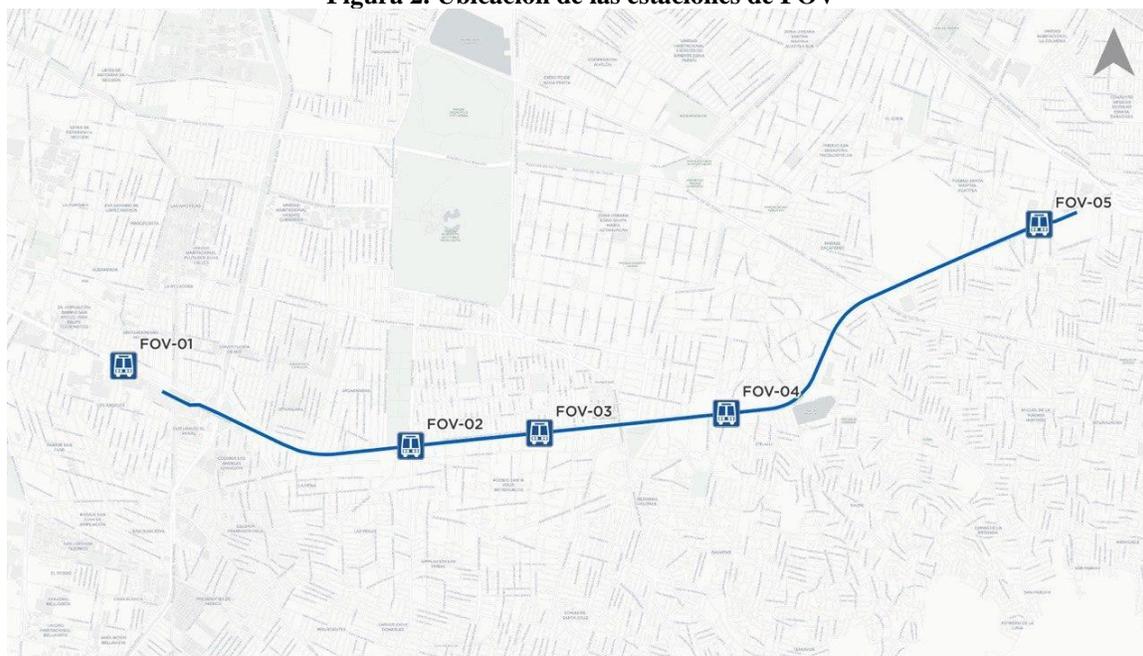
3.1 ESTUDIO DE FRECUENCIA DE PASO Y OCUPACIÓN

Durante las primeras semanas de marzo de 2020 se realizó un estudio de Frecuencia de Paso y Ocupación Visual (FOV) con el objetivo de caracterizar las condiciones actuales de operación sobre el tramo de Eje 8 Sur Ermita Iztapalapa entre Constitución de 1917 y UACM Casa Libertad. El estudio FOV consiste en realizar una observación en puntos determinados para capturar el número de unidades que transitan y el porcentaje de pasajeros a bordo, con el fin de determinar la oferta y demanda por hora en el tramo de estudio.

Se establecieron cinco estaciones de aforo con el objetivo de registrar la evolución de la oferta a lo largo del corredor durante un día entre semana. Las estaciones de aforo se ubicaron en ambos sentidos de las siguientes intersecciones:

Tabla 3. Descripción de las ubicaciones de las estaciones de FOV

Estación	Sobre	Intersección con
FOV_01	Eje 8 Ermita Iztapalapa	Calle Margarita
FOV_02	Eje 8 Ermita Iztapalapa	Calle 71
FOV_03	Eje 8 Ermita Iztapalapa	Calle 29
FOV_04	Eje 8 Ermita Iztapalapa	Av. Jalisco
FOV_05	Eje 8 Ermita Iztapalapa	Calle Rafael Reyes

Figura 2. Ubicación de las estaciones de FOV

Las mediciones en cada estación se realizaron entre semana (lunes a viernes) durante el periodo de operación comprendido entre las 6:00 y las 21:59 horas. Cabe considerar que los levantamientos se efectuaron durante las primeras semanas del mes de marzo de 2020, de manera previa a la declaración de emergencia sanitaria por COVID-19.

Para identificar la oferta del transporte en la zona de estudio, se verificó la capacidad de traslado en volumen de pasajeros de las unidades vehiculares que dan el servicio. Esta tipología vehicular es variada ya que se observaron autobuses convencionales medianos y largos; unidades de microbús y unidades de menor capacidad tipo vagoneta (Tabla 4).

Tabla 4. Oferta observada.

Tipo	Capacidad aproximada
Autobús largo	100 personas
Autobús	50-60 personas
Microbús	39 personas
Vagoneta	17 personas

Estas capacidades se asignaron a cada tipo de vehículo identificado por ruta de transporte y hora del día para determinar la oferta de los servicios sobre el tramo de estudio y a partir de una definición de la ocupación visual se aplicó un factor de ocupación a cada unidad para determinar la demanda puntual en el tramo de estudio. Las cifras corresponden a la totalidad de los servicios ofertados en el tramo, incluidos los servicios complementarios al proyecto.

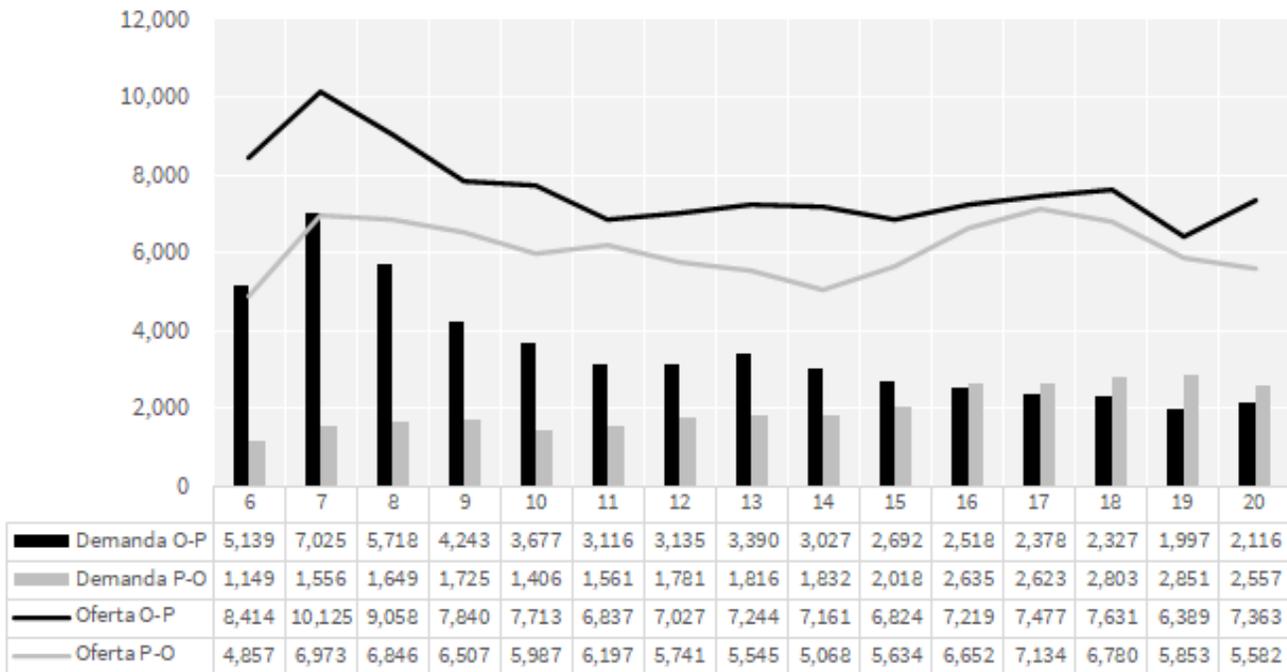
3.1.1 VARIACIÓN DE LA OFERTA Y DEMANDA EN EL TRAMO DE ESTUDIO

Para identificar los periodos de mayor carga en las estaciones FOV, se elaboró un análisis de oferta y demanda a lo largo del día mediante intervalos horarios; los cuales presentan el comportamiento general de la movilidad en el tramo de Eje 8 Sur Ermita Iztapalapa entre Constitución de 1917 y UACM Casa Libertad. El promedio de plazas diarias ofertadas fue de 210,407 plazas en ambos sentidos frente a una demanda promedio por estación de 84,009 pasajeros diarios. La estación de mayor volumen es la estación FOV-2 cuya ubicación es cercana al Metro Constitución de 1917, con 106,623 usuarios diarios y 235,036 plazas totales ofertadas en el día.

La hora de máxima demanda (HMD) es entre las 7:00 y las 7:59 h. en el sentido oriente-poniente con 10,125 plazas ofertadas y 7,025 usuarios en promedio de las cinco estaciones FOV; la estación que presenta mayor volumen es la FOV-2 con una demanda de 10,999 personas en esa hora. En el sentido poniente-oriente, la HMD es de las 19:00 a las 19:59 h. con una demanda promedio de 2,851 usuarios; en esta hora-sentido la estación con mayor volumen registra 3,658 pasajeros.

La hora valle de demanda de pasajeros se registra entre las 11:00 a 15:00 horas, con un volumen promedio de 4,874 pasajeros por hora en ambos sentidos.

Gráfica #1. Relación oferta-demanda por hora, promedio de las cinco estaciones FOV



Como se hace referencia en el apartado anterior, las cifras tanto de oferta como de demanda que derivan del FOV corresponden a una fotografía del momento en el tramo de Eje 8 Sur Ermita Iztapalapa entre Constitución de 1917 y UACM Casa Libertad, incluyendo todos los servicios que circulan en la totalidad o en parte del tramo de estudio. Teniendo esto en cuenta, la gráfica anterior muestra que a lo largo del día la oferta excede a la demanda en el sentido oriente-poniente, así como en la dirección poniente-oriente. La brecha más corta entre oferta y demanda es entre las 7:00 y las 7:59 h., sentido oriente-poniente, donde la demanda representa 69% de las plazas ofertadas. En promedio durante todo el día la demanda en sentido oriente-poniente representa 43% de la oferta, mientras que en el sentido poniente-oriente la demanda representa 33% de las plazas ofertadas en el tramo de estudio.

Tabla 5. Plazas ofertadas por estación FOV, hora y sentido.

Hora			FOV-01		FOV-02		FOV-03		FOV-04		FOV-05	
			O-P	P-O	O-P	P-O	O-P	P-O	O-P	P-O	O-P	P-O
06:00	-	06:59	6,697	4,710	7,290	5,268	7,955	4,002	6,581	3,897	11,828	6,407
07:00	-	07:59	10,481	7,078	10,771	9,233	9,488	6,416	7,460	5,549	12,424	6,588
08:00	-	08:59	9,891	7,310	10,017	7,801	7,381	6,318	6,380	5,781	11,620	7,019
09:00	-	09:59	7,566	5,956	7,550	7,889	6,951	6,387	6,099	6,930	11,036	5,373
10:00	-	10:59	7,497	3,979	8,271	6,825	7,025	5,469	6,064	6,365	9,710	7,298
11:00	-	11:59	6,428	7,263	8,085	5,673	5,918	6,052	4,038	5,183	9,716	6,812
12:00	-	12:59	7,917	7,351	7,537	5,024	6,015	4,923	4,242	4,764	9,424	6,641

Hora			FOV-01		FOV-02		FOV-03		FOV-04		FOV-05	
			O-P	P-O	O-P	P-O	O-P	P-O	O-P	P-O	O-P	P-O
13:00	-	13:59	7,365	6,948	7,588	5,357	5,945	5,033	5,010	4,346	10,314	6,043
14:00	-	14:59	6,540	5,936	9,047	4,791	6,895	4,936	4,926	3,118	8,396	6,559
15:00	-	15:59	7,356	7,307	7,551	7,164	6,433	6,121	5,366	3,112	7,414	4,465
16:00	-	16:59	7,448	7,414	8,321	9,137	6,973	6,096	4,993	3,482	8,361	7,130
17:00	-	17:59	6,030	7,773	9,228	10,351	6,646	4,770	5,451	4,639	10,030	8,136
18:00	-	18:59	6,847	8,016	9,530	7,862	5,136	6,832	5,580	4,309	11,063	6,881
19:00	-	19:59	6,763	6,808	7,614	6,307	5,454	5,996	2,374	3,692	9,738	6,460
20:00	-	20:59	6,319	6,808	8,103	4,525	4,582	5,575	7,288	4,007	10,522	6,995
21:00	-	21:59	2,509	2,988	3,430	1,896	1,607	137	1,609	1,919	4,848	4,427
Total plazas/día/sentido			113,654	103,645	129,933	105,103	100,404	85,063	83,461	71,093	156,444	103,234
Total plazas/día/estación			217,299		235,036		185,467		154,554		259,678	

Tabla 6. Demanda de usuarios por estación FOV, hora y sentido.

Hora			FOV-01		FOV-02		FOV-03		FOV-04		FOV-05	
			O-P	P-O	O-P	P-O	O-P	P-O	O-P	P-O	O-P	P-O
06:00	-	06:59	2,827	1,760	7,120	610	4,878	851	4,225	590	6,643	1,936
07:00	-	07:59	4,642	2,177	10,999	1,217	7,611	1,530	5,440	872	6,435	1,983
08:00	-	08:59	4,154	2,122	9,285	1,010	6,046	1,824	4,142	1,184	4,963	2,106
09:00	-	09:59	3,147	1,807	5,780	1,218	4,419	1,775	3,880	2,319	3,988	1,505
10:00	-	10:59	3,067	1,269	5,346	866	3,273	1,387	3,745	1,588	2,952	1,920
11:00	-	11:59	2,232	2,179	4,870	901	3,624	1,675	2,493	1,134	2,362	1,918
12:00	-	12:59	2,479	3,302	5,709	1,152	3,012	1,406	2,284	1,349	2,192	1,695
13:00	-	13:59	2,796	2,509	5,713	1,442	3,883	1,369	1,874	1,507	2,683	2,251
14:00	-	14:59	2,145	2,367	5,079	1,289	3,676	1,449	2,361	1,585	1,873	2,470
15:00	-	15:59	2,238	3,120	3,959	1,982	3,109	2,137	2,251	1,317	1,904	1,534
16:00	-	16:59	2,219	3,760	3,903	2,941	2,140	2,603	2,573	1,640	1,753	2,230
17:00	-	17:59	1,684	3,226	3,838	3,249	1,776	1,962	2,296	1,880	2,294	2,798
18:00	-	18:59	2,071	3,406	3,162	2,980	1,247	2,974	2,857	2,154	2,299	2,500
19:00	-	19:59	2,041	2,746	3,117	2,805	1,940	3,658	657	2,604	2,228	2,442
20:00	-	20:59	1,758	2,365	2,137	1,717	1,932	3,248	2,596	2,676	2,157	2,777
21:00	-	21:59	888	1,137	851	376	439	167	333	1,080	863	1,623
Total día/sentido			40,388	39,252	80,868	25,755	53,005	30,015	44,007	25,479	47,589	33,688
Total día/estación			79,640		106,623		83,020		69,486		81,277	

3.2 ANÁLISIS DE LA DEMANDA POTENCIAL

El análisis de demanda potencial tiene como objetivos estimar la captación de pasajeros de la primera etapa de la línea 10 de la Red de Trolebuses, calcular el volumen de usuarios en el periodo de mayor demanda por sentido de la vialidad e identificar la carga específica que se tendrá en cada una de las estaciones.

El análisis incluyó un estudio de ascensos y descensos que se realizó durante marzo de 2020, además de un análisis de origen-destino a partir de levantamientos de encuestas que se aplicaron en puntos estratégicos del corredor Eje 8 Sur Ermita Iztapalapa. En total, se recopiló una muestra representativa de 547 encuestas sobre los servicios de transporte público en el área de estudio. El diseño de la encuesta consistió en identificar la preferencia declarada de los usuarios y características del viaje. La parte de la preferencia declarada muestra el ahorro de tiempo y costo del viaje de la Línea del Trolebús Elevado frente a la situación actual.

Estos estudios proveyeron insumos sobre los patrones de viajes en la zona actualmente: motivos de viaje, tiempos, costos, modalidades, horarios, principales zonas de atracción y generación de viajes, etc., que permitieron desarrollar una metodología para construir un modelo de transporte que refleja la movilidad actual para evaluar el proyecto de la línea 10 de la Red de Trolebuses (Constitución de 1917 - Casa Libertad).

Dicho modelo se integra de dos principales componentes: la red de transporte (Oferta) y la matriz origen – destino (Demanda). Respecto al primer componente, la oferta se integró del sistema de rutas y paradas de transporte público con base en la información de los servicios identificados en campos, complementándose con otros sistemas como Metro, Metrobús, entre otros. El segundo componente, la demanda, consiste en una matriz con los orígenes – destinos de la zona de análisis, la cual se obtuvo de los levantamientos realizados en los trabajos de campo y fue complementado con información de la encuesta origen-destino 2017 del INEGI.

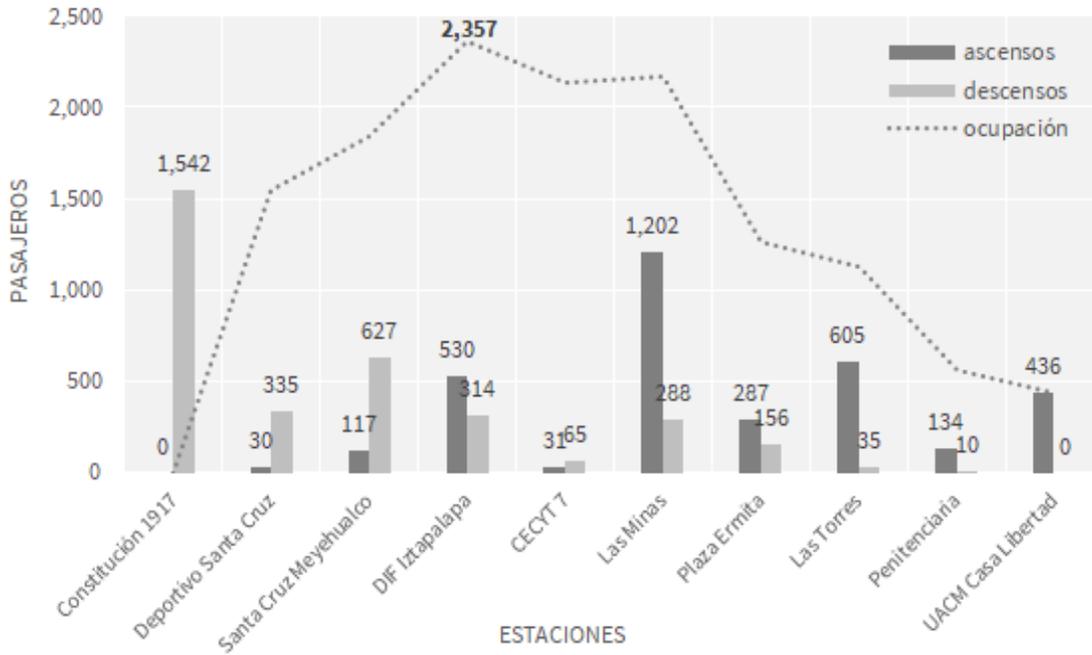
Se consideraron dos periodos de modelación entre semana; Periodo P1 = de 7:00 a 8:59 horas que representa el periodo pico AM, y el periodo P2= de 11:00 a 12:50 horas como periodo valle.

Los volúmenes de demanda de los periodos modelados (P1 y P2), se obtuvieron de la información de campo en las estaciones FOV, las cuales representan los puntos de calibración. De igual manera, las longitudes, las velocidades y los tiempos de las rutas del sistema de transporte público son las observadas en campo. Para la estimación de la demanda del sistema de transporte público de la línea 10 de la Red de Trolebuses (Constitución de 1917 - Casa Libertad), se empleó un modelo de asignación de pasajeros estático y probabilístico, el cual asume las condiciones de la oferta y demanda actuales.

A partir de dicho modelo de transporte se estimó la demanda de la línea 10 de la Red de Trolebuses (Constitución de 1917 - Casa Libertad), obteniendo el número de pasajeros y polígonos de carga. Algunos de los indicadores complementarios para el dimensionamiento del sistema de servicio de transporte que se pueden estimar son: hora de máxima demanda, el intervalo de tiempo, frecuencia del servicio, capacidad vehicular, volumen de pasajeros, sección de máxima demanda, tiempo de recorrido y velocidad de operación, entre otros.

En resumen, como se describió anteriormente, la metodología para estimar la demanda potencial del proyecto consistió en la recopilación de información (estudio de ascensos y descensos y levantamiento de encuestas), el análisis de la información, la construcción del modelo, la estimación de la demanda base, la evaluación de escenarios y los resultados. Bajo esta metodología, la demanda diaria estimada de la primera etapa de la línea 10 de la Red de Trolebuses (Constitución de 1917 - Casa Libertad) se estima en 70,690 pasajeros en un día hábil.

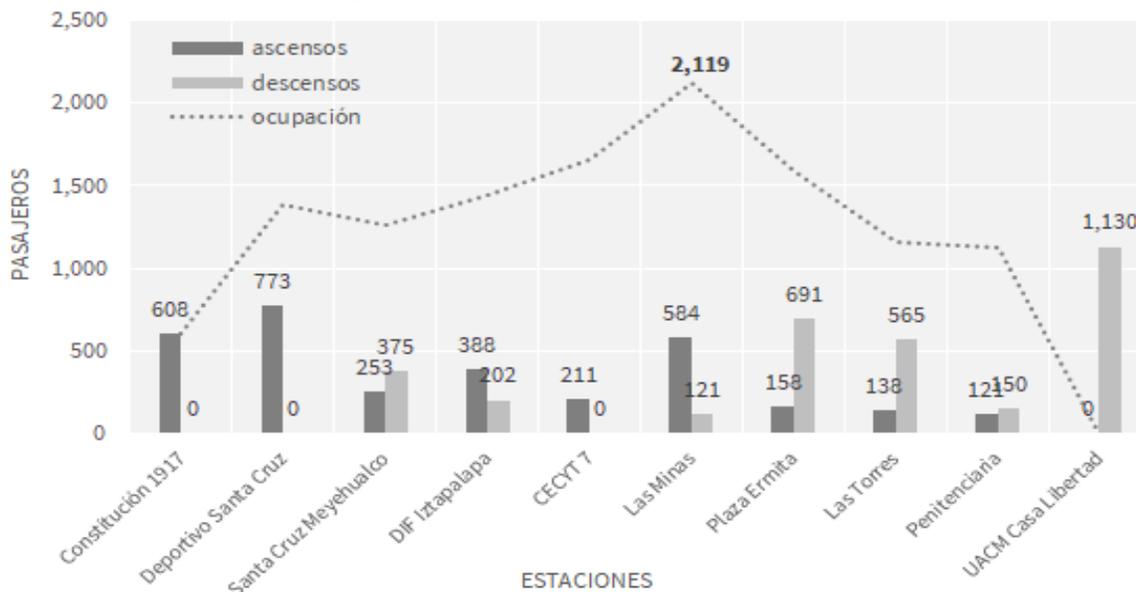
Gráfica #2. Polígono de carga en HMD, sentido UACM - Constitución 1917



El volumen de diseño, considerado como el polígono de carga mayor, es de 2,357 pasajeros en la hora de máxima demanda matutina, sentido oriente-poniente (UACM - Constitución 1917). Desde la estación denominada Minas la ocupación de la línea supera los 2,000 pasajeros, llegando a su máxima ocupación en la estación DIF Iztapalapa, por lo que en la estación denominada Santa Cruz Meyehualco la ocupación disminuye por debajo de los 2,000 pasajeros.

En la hora de máxima demanda de la mañana, la mayoría de los ascensos son en la estación Minas con 1,202 ascensos, le siguen Las Torres, DIF Iztapalapa y UACM con alrededor de 500 ascensos. Los descensos ocurren principalmente en Constitución 1917, con 1,543 pasajeros que descienden, y en menor medida en Santa Cruz Meyehualco con 627 pasajeros.

Gráfica #3. Polígono de carga en HMD, sentido Constitución 1917 - UACM



En el sentido poniente-oriente (Constitución 1917 - UACM Casa Libertad), el polígono de carga mayor es de 2,119 en la estación Minas. La ocupación de la línea en HMD sentido poniente-oriente aumenta paulatinamente de Constitución 1917 a Minas, reduciendo su ocupación en las estaciones contiguas: Plaza Ermita y Las Torres, dejando alrededor de 1,000 pasajeros que llegan hasta UACM.

La mayoría de los ascensos se realizan en Constitución de 1917 y Deportivo Santa Cruz, con 608 y 773 ascensos respectivamente, seguidas de Minas con 584 ascensos. Los descensos ocurren principalmente en UACM con 1,130 pasajeros que descienden, seguida de Plaza Ermita y Las Torres con 691 y 565 pasajeros respectivamente.

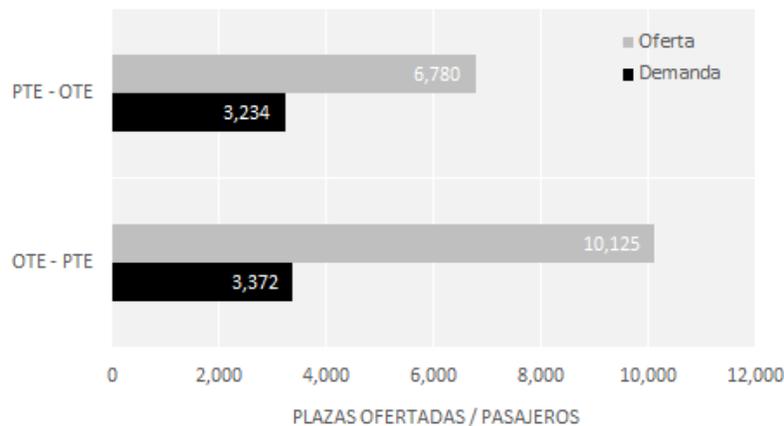
3.3 OFERTA EN EL TRAMO DE ESTUDIO Y DEMANDA DEL PROYECTO

Finalmente, para determinar el porcentaje que representa la estimación demanda de la primera etapa de la línea 10 de la Red de Trolebuses frente a la oferta actual en el tramo de estudio, se comparan las plazas ofertadas actualmente en el tramo de Eje 8 Sur Ermita Iztapalapa entre Constitución de 1917 y UACM Casa Libertad con la demanda potencial estimada en la primera etapa de la línea 10 de Trolebús. El análisis considera la operación en HMD.

Es importante mencionar que las plazas ofertadas derivan del análisis FOV y corresponden a una fotografía del momento en el tramo de Eje 8 Sur Ermita Iztapalapa entre Constitución de 1917 y UACM Casa Libertad, incluidos los servicios complementarios al proyecto que no dejarían de funcionar con la entrada en operación de la línea 10 del Trolebús. Por otra parte, la demanda estimada es la que se obtiene de emplear un modelo de transporte que considera la movilidad actual en el tramo, representando únicamente los pasajeros que demandarían el servicio de la línea 10 de Trolebús.

La primera etapa de la línea 10 de la Red de Trolebuses atenderá una fracción de la demanda total que se traslada, en mayor o menor medida, a lo largo de Eje 8 Sur entre Constitución de 1917 y UACM Casa Libertad; otra proporción de la demanda seguirá siendo atendida por la oferta de servicios complementarios al proyecto que una fracción de su recorrido transita por Eje 8 Sur, ya que los destinos de los usuarios se encuentran más allá de estaciones Constitución de 1917 y Casa Libertad. Suprimir estos servicios significaría inducir transbordos y pagos extra a la demanda que los utiliza.

Gráfica #4. Plazas ofertadas en el tramo de estudio y demanda de la primera etapa de la Línea 10 de Trolebús en la HMD por sentido de la vialidad.



Como se muestra en la gráfica anterior, en la HMD en el sentido oriente-poniente (UACM Casa Libertad - Constitución 1917) el total de pasajeros en la primera etapa de la Línea 10 de Trolebús es de 3,372 usuarios, representando 33% de las plazas ofertadas en el tramo de estudio, que de acuerdo con el estudio FOV son 10,125 plazas en promedio (7:00-7:59 h).

En cuanto a la HMD en el sentido poniente-oriente (Constitución 1917 - UACM Casa Libertad), el total de pasajeros obtenidos a partir del modelo de transporte de la línea 10 de Trolebús es de 3,234 personas, lo que representa 48% de las plazas ofertadas entre las 18:00 y las 18:59 h, que según las observaciones en campo promediaron entre las estaciones FOV 6,780 lugares.

4. HALLAZGOS

Con base en los levantamientos de información en campo, el estudio FOV y el análisis de la demanda potencial de la primera etapa de la línea 10 de Trolebús se obtuvieron los siguientes hallazgos:

- 1) En la actualidad, siete organizaciones o empresas de transporte público operan en algún segmento de Eje 8 Sur Calzada Ermita Iztapalapa entre Constitución de 1917 y UACM Casa Libertad: Ruta 1, Ruta 14, Ruta 37, Ruta 71, Ruta 74, Ruta 112 y RTP
- 2) El promedio de plazas diarias ofertadas en el tramo de 13.96 km en ambos sentidos de la vialidad de Eje 8 Sur Ermita Iztapalapa entre Constitución de 1917 y UACM Casa Libertad es de 210,407 plazas, considerando todos los servicios que dan el servicio de transporte público, incluidos los servicios complementarios al proyecto que no dejarían de funcionar con la entrada en operación de la línea 10 del Trolebús.
- 3) La demanda diaria de la primera etapa de la línea 10 de la Red de Trolebuses (Constitución de 1917 - Casa Libertad) se estima en 70,690 pasajeros en un día hábil.
- 4) El mayor volumen de demanda es entre las 7:00 y las 8:59 h. en el sentido oriente-poniente, con una demanda proyectada en la primera etapa de la línea 10 de Trolebús de 3,372 pasajeros por hora.
- 5) La oferta de plazas entre las 7:00 y las 7:59 h. en el sentido oriente-poniente es de 10,125 lugares, incluyendo los servicios complementarios al proyecto que no dejarían de funcionar con la entrada en operación de la línea 10 del Trolebús.
- 6) En la HMD en el sentido oriente-poniente el total de pasajeros en la primera etapa de la Línea 10 de Trolebús es de 3,372 usuarios, representando 33% de las plazas totales ofertadas en el tramo de estudio.
- 7) En la HMD en el sentido poniente-oriente el total de pasajeros en la primera etapa de la Línea 10 de Trolebús es de 3,234 usuarios, representando 48% de las plazas totales ofertadas en el tramo de estudio.
- 8) El volumen de diseño para la primera etapa de la línea 10 del Trolebús, considerado como el polígono de carga mayor, es de 2,357 pasajeros en la hora de máxima demanda matutina, sentido oriente-poniente en la estación Minas.

5. CONCLUSIONES

Con relación al balance entre la oferta de los servicios de transporte público colectivo de pasajeros que operan en el tramo de Eje 8 Sur Ermita Iztapalapa entre Constitución de 1917 y UACM Casa Libertad y la demanda de la primera etapa de la línea 10 del Trolebús, se concluye lo siguiente:

- a) La primera etapa de la línea 10 de la Red de Trolebuses atenderá una fracción de la demanda total que se traslada, en mayor o menor medida, a lo largo de Eje 8 Sur entre Constitución de 1917 y UACM Casa Libertad; otra proporción de la demanda seguirá siendo atendida por la oferta de servicios complementarios al proyecto que una parte de su recorrido transita por Eje 8 Sur.
- b) Los vehículos de servicios de transporte público que operan esencialmente en el tramo de estudio y que no funcionan de manera complementaria a la primera etapa de la Línea 10 del Trolebús, deberán de ser sustituidos por un parque vehicular de trolebuses que sea congruente con la cantidad y comportamiento de la demanda, con un esquema de operación que programe la capacidad ofertada en función de la demanda del servicio, cubriendo 70,690 pasajeros en un día hábil y los polígonos de carga estimados.
- c) La demanda estimada de la primera etapa de la Línea 10 del Trolebús representa entre 33% y 48% de la oferta existente en el tramo de estudio, considerando que algunos servicios que interceptan con el segmento de estudio continuarán ofreciendo el servicio ya que funcionan como complemento al proyecto, por lo menos un tercio de la flota que opera actualmente a lo largo de Eje 8 Sur entre Constitución de 1917 y UACM Casa Libertad será reemplazada por el trolebús.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO.- La interpretación del presente corresponde a la Secretaría de Movilidad.

En la Ciudad de México, a 5 noviembre de 2021.

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD

(Firma)

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Gerardo Calzada Sibilla, Director General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2, 3 fracciones I, IX y XI, 16 fracción XIII, 18, 20 fracciones VI y IX, 38 fracciones I, XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 5 fracciones I, 7 fracción XIII, 129 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de la Administración de la Ciudad de México y 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y

C O N S I D E R A N D O

A la Secretaría de Obras y Servicios corresponde llevar a cabo los procedimientos necesarios para adquirir los bienes y contratar los servicios públicos de impacto en más de una demarcación territorial o de alta especialidad técnica, de acuerdo con las clasificaciones que se hagan en las disposiciones aplicables.

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

- I. Planear, organizar, normar y controlar la prestación de los servicios públicos de su competencia, así como la planeación y ejecución de obras y servicios públicos de impacto en más de una demarcación territorial o de alta especialidad técnica, de acuerdo con las clasificaciones que se hagan en las disposiciones aplicables;
- II. Vigilar y evaluar la contratación, ejecución y liquidación de las obras y servicios de su competencia, conforme a las leyes aplicables;
- III. Expedir, en coordinación con las dependencias que corresponda, las bases a que deberán sujetarse los concursos para la ejecución de obras a su cargo, así como adjudicarlas, cancelarlas y vigilar el cumplimiento de los contratos que celebre.
- IV. Construir, mantener y operar, en su caso, directamente o por adjudicación a particulares, las obras públicas que correspondan al desarrollo y equipamiento urbanos y que no sean competencia de otra Secretaría o de las Delegaciones;

Que uno de los principios elementales de la administración Pública de la Ciudad de México es lograr una administración operativa, eficiente y eficaz, en principios de transparencia y racionalidad cuyo objetivo es que la comunidad de la Ciudad de México se vea beneficiada por los servicios que presta esta Secretaría, para lo cual requiere de servicios que permitan la continuidad en el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la Ciudad de México, por lo que resulta primordial la ejecución de diversos trabajos.

Que esta Secretaría llevará diversos procesos que deben ejecutarse en el presente ejercicio fiscal, en apego a los tiempos que la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento, prevén para la contratación de servicios.

Que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de México, se consideran días inhábiles los sábados y domingos y toda vez que se requiere ampliar los plazos para efectuar las actuaciones correspondientes, se emite el siguiente:

AVISO POR MEDIO DEL CUAL SE HABILITAN 13, 14 Y 15 DE NOVIEMBRE DE 2021 PARA QUE A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN ESTA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS LLEVE ACABO LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS INHERENTES PARA LA CONTRATACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS Y ADQUISICIÓN DE DIVERSOS BIENES, MEDIANTE LOS PROCEDIMIENTOS QUE HAYA A LUGAR.

Único se habilitan los días 13, 14 y 15 de noviembre de 2021.

T R A N S I T O R I O S

Primero. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo. El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

M.A.P.P. GERARDO CALZADA SIBILLA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA
CIUDAD DE MÉXICO
CIUDAD DE MÉXICO A 10 DE NOVIEMBRE DE 2021

(Firma)

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MTRO. JOSÉ ANTONIO PEÑA MERINO, TITULAR DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 2, 7, 8, 14 fracciones I y XXV de la Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México; 36 y 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 1, 6 último párrafo, 277 y 279 fracción XXVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y de los artículos 63 y 65 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 6º apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que de conformidad con el artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 7, apartado E numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona tiene derecho a que se respete y proteja su privacidad individual y familiar, la inviolabilidad del domicilio y de sus comunicaciones, así como el derecho que ampara sobre la protección de la información que refiera a la privacidad y los datos personales.

Que de conformidad con el artículo 7 apartado E numeral 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona tiene el derecho humano a la protección, acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales, así como a manifestar su oposición al tratamiento de los mismos.

Que el 31 de diciembre de 2018, fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México, y con su entrada en vigor se creó la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, órgano desconcentrado de la Jefatura de Gobierno.

Que la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México tiene por objeto diseñar, coordinar, supervisar y evaluar las políticas relacionadas con la gestión de datos, el gobierno abierto, el gobierno digital, la gobernanza tecnológica, la gobernanza de la conectividad y la gestión de la infraestructura, así como la mejora regulatoria y simplificación administrativa del Gobierno de la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 277 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Operación e Innovación Digital de la Ciudad de México, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías tiene como obligación implementar, en el ámbito de sus atribuciones, los programas y políticas en materia de gestión de servicios digitales e identidad digital única, que se generen en el marco de la política de Gobierno Digital.

Que la Ley de Operación e Innovación Digital de la Ciudad de México en su artículo 29 fracción XXXI establece que la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, tiene como atribución desarrollar programas digitales y de innovación, impulsar y edificar soluciones tecnológicas, conducir y asegurar la gobernabilidad de las tecnologías de la información y comunicación, y gestionar y desarrollar los servicios en línea de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que la Agencia Digital de Innovación Pública, a través de la Dirección General de Gobierno Digital, tiene como atribuciones coordinar el diseño de las herramientas tecnológicas necesarias para la simplificación administrativa, mejora de gestión y Gobierno Digital de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como participar en la conducción de la estrategia de gobierno digital, estableciendo las bases y principios para la elaboración de dicha política, de conformidad con lo establecido en el artículo 284 fracciones II y XIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que el 22 de marzo del 2019, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales de la Aplicación "Alameda Central" de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México.

Que el 17 de junio de 2019, fue inscrito en el Registro de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México el Sistema de Datos Personales de la Aplicación "Alameda Central" de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México al cual le fue asignado el folio 0328035512273190617.

Que el 13 de Septiembre de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo por el que se modifica el "Sistema de Datos Personales de la Aplicación Alameda Central" de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, a efectos de actualizar y modificar la estructura básica del sistema y el nivel de seguridad.

Que el 15 de octubre de 2019, fue inscrito en el Registro de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México el "Sistema de Datos Personales de la Aplicación Alameda Central" de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México y se le asignó el folio de edición 0328035512273191015.

Que el 17 de enero de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo por el que se modifica el "Sistema de Datos Personales de la Aplicación Alameda Central" de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, a efectos de actualizar su denominación para quedar de la siguiente manera: Sistema de Datos Personales de los Usuarios de la Aplicación Denominada "APP CDMX" de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México y modificar la estructura básica del sistema y el nivel de seguridad.

Que el 22 de enero de 2020, fue inscrita en el Registro de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la modificación al Sistema de Datos Personales de los Usuarios de la Aplicación Denominada "APP CDMX" de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México a que hace alusión el párrafo inmediato anterior y se le asignó el folio de edición 0328035512273200122.

Que el 11 de marzo de 2020 fue declarada por la Organización Mundial de la Salud, como emergencia de salud pública de importancia internacional, la aparición y propagación del virus SARS-CoV-2 (Covid-19), considerada como pandemia por dicho Organismo, por lo que los gobiernos en todo el mundo implementaron medidas urgentes de diversa naturaleza para contrarrestar el impacto de dicho virus.

Que el 31 de marzo del 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del Covid-19; en cuyo ordinal Cuarto establece que serán asumidas las acciones establecidas en la Declaratoria de Emergencia Nacional del Consejo de Salubridad General del Gobierno de México.

Que con fecha 29 de mayo del año 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo por el que se establece el Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo, por medio del cual, entre otros asuntos, se instruye a la Secretaría de Salud, en coordinación con la Agencia y demás órganos de la Administración Pública, a llevar a cabo un sistema estricto y permanente de vigilancia epidemiológica, con el apoyo de un sistema centralizado de información a cargo de la Agencia, para el seguimiento y rastreo epidemiológico que permita la identificación, seguimiento y rastreo de casos positivos y sospechosos de posibles contagios de COVID-19; de su red de contactos o ubicación de zonas de contagio,

mediante información recabada de los empleadores, visitas domiciliarias, tamizajes realizados a través de mensajes de texto SMS, vía telefónica de LOCATEL, 911, reportes de contagio en sectores económicos abiertos y pruebas, a fin de realizar acciones para controlar, contener y minimizar los riesgos de contagios de COVID-19 entre la población. Asimismo se señala que la información recabada en el sistema de información centralizada permitirá dar seguimiento a los casos de posible contagio o confirmados de COVID-19, localizar e informar a su red de contactos con los que tuvo cercanía y aplicar las pruebas para minimizar la posibilidad de contagio. Y que la Agencia, en el ámbito de sus atribuciones, realizará análisis de datos para monitorear los indicadores epidemiológicos que permitan medir la evolución de las medidas implementadas en el Plan.

Que de acuerdo con la experiencia internacional, los sistemas de monitoreo y rastreo han permitido coordinar estrategias de carácter incluso nacional, por medio de las cuales se han podido determinar zonas de brotes o de mayor riesgo de contagios de COVID-19 y, con base en ello, tomar acciones que disminuyan la propagación del virus al evitar el contacto y la interacción de personas en dichas zonas, como es el caso de Alemania, en donde, con el fin de evitar la proliferación de dichos brotes, se ha hecho uso de los sistemas de monitoreo y rastreo, demostrando dichas medidas ser efectivas en la contención del virus Sars-COV-2 entre la población, contemplando una amplia coordinación entre las autoridades de Salud.

Que en fecha 9 de noviembre de 2020 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el acuerdo por el que se modifica el **SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS USUARIOS DE LA APLICACIÓN DENOMINADA “APP CDMX” DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, con el objeto de incluir en la Finalidad y Uso previsto de dicho Sistema de Datos, la consulta de resultados de pruebas de COVID-19 por los usuarios de la App, así como la implementación del sistema de Seguimiento y Rastreo Epidemiológico de la Ciudad de México, en virtud de que dicha acción constituye una herramienta en la contención, mitigación y prevención de la propagación del virus SARS-COV-2 en la Ciudad de México.

Que el 19 de noviembre de 2020, fue inscrita en el Registro de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la modificación al Sistema de Datos Personales de los Usuarios de la Aplicación Denominada “APP CDMX” de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México descrita en el acuerdo enunciado en el párrafo que antecede, y se le asignó el folio de edición 0328035512273201119.

Que en fecha 4 de diciembre de 2020 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el acuerdo por el que se modifica el **SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS USUARIOS DE LA APLICACIÓN DENOMINADA “APP CDMX” DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, mediante el cual se modifica la denominación del referido Sistema de Datos, para quedar como sigue: **SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS USUARIOS DE LAS PLATAFORMAS DE GOBIERNO DIGITAL DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; el titular de los sujetos obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales.

Que en fecha 11 de diciembre de 2020 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el acuerdo por el que se modifica el **“SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS USUARIOS DE LAS PLATAFORMAS DE GOBIERNO DIGITAL DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”**, con el objeto de incluir en la finalidad y uso previsto, el envío de mensajes SMS para que la ciudadanía pueda realizar un tamizaje que le permita conocer el nivel de riesgo que tiene de padecer alguna comorbilidad y pueda recibir la atención médica que requiera.

Que el 11 de diciembre de 2020 se modificó el **“SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS USUARIOS DE LAS PLATAFORMAS DE GOBIERNO DIGITAL DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”**, con el objeto de recabar la Clave Única de Registro de Población del usuario de la aplicación móvil APP CDMX, como mecanismo adicional de seguridad para integrar las credenciales expedidas por el Gobierno de la Ciudad y sean precargadas en la cartera digital de la aplicación móvil.

Que el 31 de julio de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el **DÉCIMO TERCER AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL COLOR DEL SEMÁFORO EPIDEMIOLÓGICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN A LA SALUD QUE DEBERÁN OBSERVARSE Y SE MODIFICAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN GRADUAL HACIA LA NUEVA NORMALIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, que ordena en su ordinal CUARTO la modificación del numeral DÉCIMO TER de dichos Lineamientos, con el propósito de incrementar la capacidad de rastreo, identificación y seguimiento de casos positivos y sospechosos de COVID-19 del **sistema de vigilancia epidemiológica en la Ciudad de México** por lo que se establece la obligación de las personas físicas o morales titulares de los establecimientos o responsables de las actividades que conforme al color del Semáforo se encuentren operando, que por sí, o a través de las personas que designen como responsables del centro laboral, de reportar los días lunes de cada semana, a través del sitio empresasresponsables.cdmx.gob.mx la información que sirva para alimentar el Sistema de Vigilancia Epidemiológica en la Ciudad de México.

Que en fecha 11 de diciembre de 2020 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo por el que se crea el **SISTEMA DE DATOS PERSONALES COVID-19, PARA QUE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA REALICE LAS ACCIONES QUE LE FUERON CONFERIDAS DERIVADAS DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA OCASIONADA POR EL VIRUS SARS-COV-2**, en virtud de lo cual, resulta necesario modificar el **“SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS USUARIOS DE LAS PLATAFORMAS DE GOBIERNO DIGITAL DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”** para delimitar la finalidad del tratamiento de datos personales realizado a través del mismo.

Que el Gobierno de la Ciudad de México implementó un Sistema SMS de detección de comorbilidades entre la población de la Ciudad de México, en el que la ciudadanía puede enviar un SMS con la palabra «Cuidate» al 51515, a fin de realizar un tamizaje que le permitirá conocer el nivel de riesgo que tiene de padecer alguna comorbilidad, ser canalizado para agendar una cita médica, recibir recomendaciones según el nivel de riesgo y dar seguimiento de los casos o enfermedades.

Que como parte de las medidas implementadas a nivel nacional para combatir la propagación de la enfermedad COVID-19, el Gobierno de México implementó el Plan Nacional de Vacunación, con la finalidad de aplicar la vacuna contra COVID-19 a toda la población del país, mayor de 18 años, a partir del cual el Gobierno de la Ciudad de México desarrolló la estrategia necesaria para implementar la logística que permitiera que el personal de Salud destinado para ello, aplicará las dosis (1 o 2 dependiendo del biológico asignado por el Gobierno Federal para cada etapa) de vacunas contra COVID-19 a la población de la Ciudad de México, la cual inició en el mes de febrero del año 2021 y se llevó a cabo en 34 fases, por medio de las cuales se logró la vacunación de aproximadamente el 94% de la población mayor de 18 años con esquema completo, sin embargo, toda vez que se ha resulta necesario contar con una estrategia para dar servicio a las personas que aún no se han podido aplicar su vacuna contra COVID-19, ya sea porque son rezagados de una o ambas dosis o porque están por cumplir la mayoría de edad, se implementó un servicio de registro de rezagos, mediante SMS, para que las personas que se encuentren en este supuesto se registren para que se pueda programar su cita de vacunación.

Por lo que a fin de garantizar los principios, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de esta Agencia, he tenido a bien emitir el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS USUARIOS DE LAS PLATAFORMAS DE GOBIERNO DIGITAL DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”

ÚNICO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 36 y 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, así como los artículos 63 y 65 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se modifica el **“SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS USUARIOS DE LAS PLATAFORMAS DE GOBIERNO DIGITAL DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”**, para quedar como se establece a continuación:

A. FINALIDAD Y USO PREVISTO:

Que las personas que accedan a las plataformas digitales, creen un usuario y contraseña, o proporcionen el mecanismo de autenticación que les sea solicitado para registrarse en las mismas, con el objeto de acceder a los distintos módulos que cada una contenga, los cuales han sido diseñados para integrar información de utilidad que pueda ser consultada desde una plataforma móvil, o un sitio web, según corresponda, sobre movilidad, conectividad, medio ambiente, participación ciudadana, clima y seguridad de la Ciudad de México; y que los usuarios puedan emitir reportes y quejas a través del módulo del Sistema Unificado de Atención Ciudadana o solicitar servicios en materia de seguridad y movilidad.

El uso previsto que se dará a los datos personales recabados mediante este Sistema será precargar los datos de las personas que se registren en las plataformas para proporcionar atención y seguimiento a sus solicitudes.

Aunado a ello, para que, derivado de la Emergencia Sanitaria declarada en la Ciudad de México, y de las acciones implementadas por el Gobierno de la Ciudad de México, para contener, prevenir y mitigar el riesgo de contagio de la enfermedad provocada por el virus Covid-19, los usuarios de las plataformas puedan consultar el resultado de la prueba COVID-19; así mismo, para el uso del Sistema SMS de detección de comorbilidades entre la población de la Ciudad de México, en el que la ciudadanía podrá enviar un SMS con la palabra «Cuídate» al 51515 a fin de realizar un tamizaje que permitirá conocer el nivel de riesgo que tiene de padecer alguna comorbilidad, ser canalizado para agendar una cita médica, recibir recomendaciones según el nivel de riesgo y dar seguimiento de los casos o enfermedades; igualmente para que los ciudadanos puedan registrar los datos de las personas con las que tuvieron contacto antes y después de haber presentado síntomas de COVID-19, a fin de que los Órganos de la Administración Pública que participen en la implementación del Sistema de Seguimiento y Rastreo Epidemiológico en la Ciudad de México, puedan localizarlas a través de SMS, línea telefónica, aplicación móvil o servicios de mensajería, a efecto de informarles que tuvieron contacto con una persona con resultado positivo de COVID-19, realizar el seguimiento y monitoreo de sintomatología relativa al COVID-19 e informarles sobre las medidas sanitarias que deben tomar a fin de contener, mitigar y prevenir la propagación del virus SARS-COV-2; y para que las personas que aún no han recibido su esquema completo de vacunación contra COVID-19 se registren, mediante mensaje SMS, para que les sea asignada una cita para recibir la vacuna correspondiente.

El uso previsto que se dará a los datos personales será brindar información relacionada con la enfermedad COVID-19; así como realizar acciones de rastreo epidemiológico en la Ciudad de México, a fin de contener la programación de la enfermedad provocada por el virus SARS CoV-2 y programar las campañas de vacunación de rezagados, conforme a los registros hechos por los ciudadanos vía mensaje SMS.

B. NORMATIVIDAD APLICABLE:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
2. Ley General de Archivos;
3. Constitución Política de la Ciudad de México;
4. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México;
5. Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
6. Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México;
7. Ley de Archivos de la Ciudad de México;
8. Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México;
9. Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México;
10. Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y
11. Lineamientos para la ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México.

C. LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO SÓLO PODRÁ REALIZAR TRANSFERENCIAS A LOS SIGUIENTES SUJETOS OBLIGADOS DERIVADO DEL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES

a) Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México:

1. Secretaría de la Contraloría General
2. Secretaría de Salud

b) Órganos Desconcentrados adscritos a la Jefatura de Gobierno:

Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México (C5)

c) Órganos Desconcentrados sectorizados a la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, para el ejercicio de sus funciones en materia de salud pública:

1. Agencia de Protección Sanitaria de la Ciudad de México
2. Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México

d) Órganos Constitucionalmente Autónomos

1. **Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México;** para la investigación de quejas y denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos;
2. **Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México,** para la sustanciación de recursos de revisión y revocación, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

e) Órganos Jurisdiccionales y de Procuración de Justicia, para el ejercicio de sus funciones materia de investigación y procuración de justicia:

1. Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del fuero federal y local; y
2. Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

D. PERSONAS FÍSICAS SOBRE LAS QUE SE RECABEN O TRATEN DATOS PERSONALES

Personas físicas que hagan uso de las plataformas o aplicaciones digitales implementadas por la Agencia Digital de Innovación Pública.

E. ESTRUCTURA BÁSICA DEL SISTEMA:

1. Datos identificativos:

- a. Nombre;
- b. Teléfono celular;
- c. Fecha de nacimiento;
- d. Edad;
- e. Sexo;
- f. Domicilio; y
- g. Clave Única de Registro de Población;

2. Datos electrónicos:

- a. Correo electrónico;
- b. Nombre de usuario; y
- c. Contraseña.

3. Datos de relaciones familiares, laborales y personales

- a. Nombre y teléfono de las relaciones familiares, laborales y personales de las personas confirmadas de tener contagio de COVID-19.

4. Datos de salud

- a. Resultados de la prueba de detección del virus SARS-CoV2 en RT-PCR;
- b. Comorbilidades (diabetes, hipertensión, obesidad problemas cardiacos, VIH, cáncer, asma); y
- c. Esquema de vacunación contra COVID-19

Ciclo de vida de los datos personales: 5 años

F. INSTANCIA RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES:

El Responsable del tratamiento del Sistema de Datos Personales es la Dirección General de Gobierno Digital de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México.

Los **USUARIOS** que podrán tener acceso y dar tratamiento a los datos personales, serán las personas servidoras públicas adscritas a las Áreas Administrativas que a continuación se mencionan:

1. Dirección Ejecutiva de Inteligencia de Datos;
2. Dirección de Análisis de Datos;
3. Jefatura de Unidad Departamental de Análisis de la Información;
4. Líder Coordinador de Proyectos de Procesamiento de la Información;
5. Jefatura de Unidad Departamental de Explotación de la Información;
6. Dirección de Arquitectura y Soluciones de Datos;
7. Coordinación de Productos y Soluciones de Datos;
8. Subdirección de Integración de Bases de Datos;
9. Jefatura de Unidad Departamental de Calidad de la Información;
10. Subdirección de Administración de Bases de Datos;
11. Dirección Ejecutiva de Gobierno Electrónico;
12. Subdirección de Mudanza Digital;
13. Subdirección de Expediente Digital;
14. Dirección de Identidad Digital;
15. Subdirección de Identidad Digital Universal;
16. Jefatura de Unidad Departamental de Implementación de Identidad Digital "A";
17. Jefatura de Unidad Departamental de Implementación de Identidad Digital "B";
18. Dirección de Servicios de Información, Reportes y Servicios Integrales;
19. Dirección de Estrategias y Mejora para la Atención Ciudadana;
20. Subdirección de Servicios Integrales y Especializados;
21. Jefatura de Unidad de Servicios Integrales y Asesoría;
22. Subdirección de Servicios de Información, Reportes, Quejas y Localización;
23. Jefatura de Unidad de Capacitación, Quejas y Servicios de Localización;
24. Jefatura de Unidad de Servicios Informativos y Primer Contacto;
25. Subdirección de Monitoreo y Atención en Medios Digitales;
26. Jefatura de Unidad de Estrategias Digitales de Información y Atención Ciudadana;
27. Subdirección de Análisis de la Información y Calidad;
28. Operadores Telefónicos;
29. Dirección General de Operación Tecnológica; y
30. Dirección Ejecutiva de Arquitectura de Software.

G. ÁREA ANTE LA QUE PODRÁN EJERCERSE LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN (ARCO)

El titular de los datos personales podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en la **Unidad de Transparencia de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México**, con domicilio en José Mariano Jiménez Número 13, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06080, Ciudad de México con número telefónico 3090-0500 y correo electrónico transparencia.adip@cdmx.gob.mx; o bien, a través del Sistema INFOMEX (www.infomex.org.mx), la Plataforma Nacional de Transparencia (www.plataformadetransparencia.org.mx) o a través de Tel-INFO llamando al 5636-4636.

H. NIVEL DE SEGURIDAD:

Nivel de seguridad aplicable: Alto

TRANSITORIOS

PRIMERO. En cumplimiento al artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XII del Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, para que realice la modificación del **SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS USUARIOS DE LAS PLATAFORMAS DE GOBIERNO DIGITAL DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y artículo 65 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

TERCERO. Se instruye al Enlace de Datos Personales que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México sobre la modificación del **SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS USUARIOS DE LAS PLATAFORMAS DE GOBIERNO DIGITAL DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, así como el nivel de seguridad aplicable de conformidad con lo establecido en el artículo 25 último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

Ciudad de México, a los ocho días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.

(Firma)

MTRO. JOSÉ ANTONIO PEÑA MERINO
TITULAR DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

FIDEICOMISOS

FIDEICOMISO MUSEO DEL ESTANQUILLO

LIC. HENOC DE SANTIAGO DULCHÉ, Director General del Fideicomiso Museo del Estanquillo, con fundamento en el artículo 74, fracciones I, IV y XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; Contrato del Fideicomiso N°. 3061 de fecha 26 de mayo de 2006, numeral 8.2 de las Reglas de Operación del Fideicomiso Museo del Estanquillo; Artículo Segundo Transitorio del Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México y artículo 71° de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y:

CONSIDERANDO

Que conforme a los artículos 44, fracción III, 47, 50 y 64 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, el Fideicomiso Museo del Estanquillo es una Entidad que forma parte del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de México.

Que el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, dispone que el personal que labore en el servicio público observará el Código de Ética que emitan las Secretarías o los Órganos Internos de Control, conforme a los Lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción para que, en cumplimiento de sus funciones se observe una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño;

Que conforme al artículo 16 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, las personas servidoras públicas cumplirán con el Código de Ética que al efecto sea emitido por la Secretaría de la Contraloría General y los Órganos Internos de Control de los poderes y órganos autónomos, de conformidad con los Lineamientos que emita el Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño; Código que deberá hacerse del conocimiento de las personas servidoras públicas, así como darle la máxima publicidad y mediante la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, los servidores públicos de la Administración Pública de la Ciudad de México, deben observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de transparencia como principio rector, disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público, conforme a las directrices establecidas en el misma Ley.

Que el 12 de octubre de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética que refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, emitido por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, Acuerdo que establece en su artículo segundo transitorio, que los Órganos Internos de Control y las Secretarías, deberán emitir sus Códigos de Ética en un plazo de ciento veinte días naturales a partir de la publicación de estos Lineamientos.

Que en cumplimiento a los Lineamientos antes referidos, la Secretaría de la Contraloría General con fecha 7 de febrero de 2019, publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México, que será de observancia general para la Administración Pública local; sin perjuicio que el mismo, de resultar necesario, se complemente conforme a los Lineamientos que en su oportunidad emita el Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México, como lo dispone el artículo 16 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

Que el Artículo Segundo Transitorio del Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México, emitido por la Secretaría de la Contraloría General y publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 7 de febrero de 2019, establece que cada uno de los entes públicos de la Administración Pública de la Ciudad de México, deberán publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México su respectivo Código de Conducta.

Que por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO EN DONDE PUEDE SER CONSULTADO EL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL FIDEICOMISO MUSEO DEL ESTANQUILLO,

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL FIDEICOMISO MUSEO DEL ESTANQUILLO

<https://www.museodelestanquillo.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/608/1ab/ee9/6081abee9aee0891496069.pdf>

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en cumplimiento al contenido del artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El área responsable de mantener y verificar que el enlace electrónico del Código de Conducta del Fideicomiso Museo del Estanquillo funcione correctamente es la Coordinación de Operaciones del Fideicomiso museo del Estanquillo, la cual tiene su domicilio en la calle Isabel la católica No.26, Tercer piso, colonia Centro, C.P. 06000, Alcaldía Cuauhtémoc en la Ciudad de México, teléfono 55-55-21-30-52 extensión 110.

TERCERO. El presente aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

(Firma)

**LIC. HENOC DE SANTIAGO DULCHÉ
DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO
MUSEO DEL ESTANQUILLO**

Ciudad de México, a 05 de noviembre de 2021.

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

SERVICIO DE TRANSPORTES ELÉCTRICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Maestro Martín López Delgado, Director General del Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 74 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 11 de la Ley del Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, 19 del Estatuto Orgánico del Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México, lineamiento Décimo Segundo de los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México, emite el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL MANUAL ESPECÍFICO DE OPERACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO INTERNO DE ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS DEL SERVICIO DE TRANSPORTES ELÉCTRICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON NÚMERO DE REGISTRO MEO-100/COTECD-21-E-SEMOVI-STE-26/010119.

ÚNICO. Se da a conocer el aviso donde podrá ser consultado el Manual Específico de Operación del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos del Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México, que estará disponible en el siguiente enlace electrónico (liga):

https://www.ste.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Manuales_Lineamientos/0673ANEXO%20MEO-100_COTECD-21-E-SEMOVI-STE-26_010119.pdf

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación

SEGUNDO. El servidor público responsable de la funcionalidad y permanencia del enlace electrónico es el Mtro. José Roberto Hernández Ortiz, Gerente de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México. Teléfono de contacto 5525950000, extensión 250.

TERCERO. El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, 08 de noviembre 2021.

(Firma)

Mtro. Martín López Delgado
Director General del Servicio de Transportes
Eléctricos de la Ciudad de México

A L C A L D Í A S

ALCALDÍA EN ÁLVARO OBREGÓN

MAESTRA LÍA LIMÓN GARCÍA Alcaldesa del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón, con fundamento en los artículos 52 numerales 1 y 4; 53 apartado A, numeral 1 y 2 fracciones II, III y X; 53 apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 fracciones I y II, 15, 16, 21, 29, 35 fracción II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y en los lineamientos para la elaboración de las reglas de operación de los programas sociales para el ejercicio 2021, y;

C O N S I D E R A N D O

Que la demarcación territorial en Álvaro Obregón corresponde a esta Alcaldía, en su carácter de Órgano Político Administrativo, el cual goza de autonomía presupuestaria, gestión y de gobierno interno, por lo que no habrá autoridades intermedias entre ésta y el Gobierno de la Ciudad de México respecto al ejercicio de sus facultades constitucionales.

Que las Alcaldías ejercerán las atribuciones y llevarán a cabo sus funciones administrativas conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y los demás ordenamientos vigentes en la Entidad Federativa.

Que en fecha 25 de enero de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No 521, el Aviso por el cual se dan a conocer las reglas de operación del programa social “Promoción del autocuidado y envejecimiento digno de las personas mayores y grupos de atención prioritaria”.

Por estas razones, he tenido a bien expedir el siguiente:

NOTA ACLARATORIA DEL AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL DENOMINADO “PROMOCIÓN DEL AUTOCUIDADO Y ENVEJECIMIENTO DIGNO DE LAS PERSONAS MAYORES Y GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA”, PUBLICADAS EN LA GACETA NO. 521, DE FECHA 25 DE ENERO DE 2021.

En la página 34, segundo renglón, referente al apartado **6. Metas físicas**:

DICE:

Dichos apoyos serán proporcionados en **nueve** ministraciones, de acuerdo con el siguiente calendario.

DEBE DECIR:

Dichos apoyos serán proporcionados en **diez** ministraciones, de acuerdo con el siguiente calendario.

En la página 38, en la columna seis del calendario de etapas del programa, referente al apartado **10.1 Operación**:

DICE:			DEBE DECIR:		
Fin del Programa Social	Dirección de Equidad y Atención a Grupos Vulnerables	El 31 de octubre de 2021	Fin del Programa Social	Dirección de Equidad y Atención a Grupos Vulnerables	El 30 de noviembre de 2021

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. La presente nota aclaratoria entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Álvaro Obregón, Ciudad de México a ocho de noviembre de dos mil veintiuno

(Firma)

MTRA. LÍA LIMÓN GARCÍA
Alcaldesa en Álvaro Obregón

ALCALDÍA TLÁHUAC

LICENCIADA ARACELI BERENICE HERNÁNDEZ CALDERÓN, ALCALDESA DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLÁHUAC, con fundamento en lo dispuesto por los artículo 122 apartado A Bases I y VI incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1 numerales 1, 4 y 5, artículo 52 numerales 1, 2 y 4, artículo 53 apartado A numeral 1, 2 fracción I, X, XI y XXI de la Constitución Política de la Ciudad de México, y artículo 1, 2 fracción I, 3, 4, 5, 6, 15, 20 fracciones I, X, XI, XIII y XXIII, 21, 29 fracciones I, II, III, V, VI, VII, X, XI, XIII, XV y XVI, 30, 31 fracciones I, III, VII, IX, XV, XVI y XVIII 32 fracciones VI, VII, VIII, IX, 34, fracciones III, IV, V y IX, 37, 42 fracciones II y XIV, 51, 53 fracciones I, II, III, IV y VI, 56 fracción IV, 71 fracción I, II, III, IV, VI, IX, XI, y último párrafo y 74 de La Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y;

CONSIDERANDO

I.- Que la Alcaldía Tláhuac, es un Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México, cuya administración pública corresponde a la Alcaldesa, misma que está dotada de personalidad jurídica y autonomía funcional con respecto a su administración y acciones de gobierno.

II.- Que los actos de Administración Pública de la Alcaldía Tláhuac, se sujetarán a los principios de buena administración, buen gobierno y gobierno abierto con plena accesibilidad, basado en la honestidad, transparencia, rendición de cuentas, integridad pública, sustentabilidad, atención y participación ciudadana, adaptando para ella instrumentos de gobierno abierto electrónico, innovación social, mecanismo de gobernanza y modernización.

III.- Que de conformidad con el artículo 31 fracción VII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, es atribución exclusiva de las personas titulares de las Alcaldías en materia de gobierno y régimen interior, formular y ejecutar los mecanismos de simplificación administrativa y de gobierno que permitan atender de manera efectiva las demandas de la ciudadanía.

IV.- Que para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, la Titular de la Alcaldía se auxiliará entre otras, de la **DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO Y ASUNTOS JURÍDICOS, DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS, DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y BIENESTAR, DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y RURAL, DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**, y demás unidades administrativas, las que estarán subordinadas al referido titular de la Alcaldía, ello según se establece en el artículo 71 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

V.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, la persona Titular de la Alcaldía tiene la facultad de delegar en las Unidades Administrativas, las atribuciones que le otorga la Constitución Política de la Ciudad de México y demás disposiciones jurídicas aplicables; atribuciones que se ejercerán mediante disposición previa y expresa que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, todo ello como ya se ha mencionado, con el objeto de hacer más eficiente y agilizar la actividad administrativa realizada por esta Alcaldía Tláhuac.

Por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado he tenido a bien expedir lo siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LOS TITULARES DE LAS DIRECCIONES GENERALES DE GOBIERNO Y ASUNTOS JURÍDICOS, DE ADMINISTRACIÓN, DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO, DE SERVICIOS URBANOS, DE DESARROLLO SOCIAL Y BIENESTAR, DE DESARROLLO ECONÓMICO Y RURAL, Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y DEMÁS UNIDADES ADMINISTRATIVAS, EL EJERCICIO DIRECTO DE LAS FACULTADES QUE SE INDICAN.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se delega en el **DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO Y ASUNTOS JURÍDICOS**, el ejercicio directo de las facultades y atribuciones siguientes:

1.- Acreditar a la ciudadanía los servicios jurídicos y legales apegados a la normatividad aplicable a ello, así como las actividades de administración y control en la materia de control vehicular, licencias de conducir, panteones, mercados públicos, vía pública, espectáculos públicos y giros mercantiles, con el propósito de brindar a los habitantes de Tláhuac, la certeza y veracidad en la legalidad y control de la Alcaldía Tláhuac en los aspectos antes mencionados.

- 2.- Autorizara los horarios para espectáculos públicos, vigilar su desarrollo, y en general el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.
- 3.- Coadyuvar en el cumplimiento de las Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos, Circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas.
- 4.- Conducir las actividades en materia de verificación administrativa, ejerciendo las atribuciones del órgano político-administrativo en esta materia.
- 5.- Emitir las órdenes de verificación que correspondan de acuerdo al ámbito de competencia en la Demarcación Territorial, levantando las actas correspondientes e imponiendo las sanciones que correspondan, excepto las de carácter fiscal.
- 6.- Colaborar en los servicios de filiación para identificar a los habitantes de la demarcación territorial.
- 7.- Proporcionar los servicios de filiación para identificar a los habitantes de la demarcación territorial y expedir certificados de residencia a persona que tengan su domicilio dentro de los límites de la demarcación territorial.
- 8.- Coadyuvar en las juntas de reclutamiento del Servicio Militar Nacional.
- 9.- Determinar y mantener actualizado e integrar en una base de datos el padrón de los giros mercantiles que funcionen en la demarcación territorial.
- 10.- Emitir las licencias y autorizaciones de funcionamiento de los giros mercantiles establecidos en la demarcación territorial.
- 11.- Otorgar visto bueno en el funcionamiento del servicio de acomodadores de vehículos en los giros mercantiles a que se refiere la fracción anterior.
- 12.- Coordinar con la Secretaría de Movilidad, la expedición en la demarcación territorial de placas, tarjetas de circulación, licencias de conducir y toda aquella documentación necesaria para que los vehículos de servicio particular y los conductores de los mismos circulen conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.
- 13.- Coadyuvar con la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, por considerarlo causa de utilidad pública, la expropiación o la ocupación total o parcial de bienes de propiedad privada, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- 14.- Determinar asesoría jurídica gratuita en materia civil, penal, administrativa y del trabajo, con ajustes razonables si se requiere, en beneficio de los habitantes de la respectiva demarcación territorial.
- 15.- Verificar el funcionamiento y tarifas de los estacionamientos públicos.
- 16.- Administrar con los mercados públicos, asentados en la demarcación territorial del Órgano Político-Administrativo, de acuerdo a las disposiciones jurídicas aplicables y lineamientos que fije el titular del mismo.
- 17.- Prestar los servicios públicos de inhumación, exhumación y re inhumación de cadáveres, restos humanos y restos áridos o cremados en los panteones de la demarcación.
- 18.- Rendir quejas por infracciones cívicas y afectaciones al desarrollo urbano, y dar seguimiento al procedimiento hasta la ejecución de la sanción.
- 19.- Colaborar en acciones de conciliación en conflictos vecinales que permitan a los ciudadanos dirimir sus conflictos de manera pacífica y la promoción de medios alternos de solución de controversias.
- 20.- Detectar y dictaminar los convenios, contratos y demás actos administrativos o de cualquier otra índole, necesarios para el ejercicio de las atribuciones del titular de la Demarcación Territorial, y en su caso, de las unidades administrativas que le estén adscritas.

- 21.- Emitir las certificaciones que le soliciten los particulares, siempre y cuando no esté expresamente conferida a otra autoridad administrativa.
- 22.- Coordinar acciones con el Gobierno de la Ciudad para aplicar las políticas demográficas.
- 23.- Colaborar con los organismos competentes las acciones que les soliciten para el proceso de regularización de la tenencia de la tierra.
- 24.- Coadyuvar dentro del ámbito de competencia y de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, las directrices que fije el titular de la demarcación territorial, así como acciones de promoción, inversión inmobiliaria, tanto del sector público como privado, para la vivienda, equipamiento y servicios;
- 25.- Detectar el cumplimiento de las disposiciones en materia ambiental, aplicando las sanciones que correspondan cuando se trate de actividades y establecimientos cuya vigilancia no corresponda con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.
- 26.- Fungir en el seguimiento de las acciones y propuestas que se recojan durante los recorridos y audiencias públicas que lleve a cabo el Titular de la demarcación territorial.

Se delega en el **TITULAR DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA** ya sea de manera directa, conjunta o separada con el Director General de Gobierno y Asuntos Jurídicos, el ejercicio directo de las atribuciones siguientes:

- 1.- Consolidar que la calificación y dictamen de los procedimientos administrativos que lleva a cabo la Alcaldía Tláhuac, sean realizados en apego a la normatividad vigente.
- 2.- Establecer las estrategias de atención de los asuntos legales del Órgano Político Administrativo ante diversas autoridades, así como las políticas de atención y calificación en apego a la ley, para emitir un dictamen en los procedimientos administrativos.
- 3.- Aplicar la oportuna interposición de los recursos y medios ordinarios de defensa en los casos en que participa la Alcaldía Tláhuac ante los tribunales judiciales de la Ciudad de México.
- 4.- Representar en los Juicios de Amparo a la Alcaldía Tláhuac cuando estos sean de ámbito de su competencia, supervisando las etapas de su proceso y la elaboración de los informes previos y de justificación requeridos.
- 5.- Instruir la presentación de las denuncias y quejas correspondientes, por delitos cometidos en agravio de la Administración Pública, así como su ratificación ante la autoridad competente.
- 6.- Supervisar la emisión de los certificados de residencia a los ciudadanos de la demarcación que requieran de un documento para acreditar su residencia en la demarcación.
- 7.- Resolver que los trámites requeridos cuenten con los elementos necesarios para acreditar la identidad de los solicitantes.

En el **TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE GOBIERNO Y POBLACIÓN** se delega ya sea de manera directa, conjunta o separada con el Director General de Gobierno y Asuntos Jurídicos, el ejercicio directo de las atribuciones siguientes:

- 1.- Instruir de manera permanente las acciones necesarias para el otorgamiento de permisos y autorizaciones de los giros mercantiles y espectáculos públicos, con la finalidad de registrar y controlar el crecimiento de los mismos.
- 2.- Instruir las estrategias a seguir para la ejecución de los proyectos que impulse la actualización del padrón de establecimientos mercantiles y programas de fomento económico que coadyuven al mejor funcionamiento de los negocios.
- 3.- Vigilar el buen manejo de los permisos otorgados para la celebración de espectáculos públicos.
- 4.- Establecer convenios con instancias del gobierno de la Ciudad de México que tienen competencia en Giros Mercantiles en beneficio de los negocios de la demarcación.

- 5.- Vigilar el orden en calles, avenidas y plazas cívicas principales de la Alcaldía Tláhuac, coordinando las estrategias necesarias para la ubicación del comercio informal.
- 6.- Supervisar y coordinar que se lleve a cabo el empadronamiento del comercio informal en vía pública, de acuerdo a la normatividad aplicable.
- 7.- Aplicar autorizaciones de empadronamiento, así como supervisar el número de comerciantes que se encuentran en la vía pública.
- 8.- Dirigir acciones de gobierno, implementando programas de reordenamiento en Vía pública.
- 9.- Instruir mesas de trabajo con los vecinos y comerciantes para establecer, convenios y compromisos que no alteren el bien común de la sociedad de esta demarcación.
- 10.- Vigilar los procedimientos que se utilizan para regular y administrar el padrón de tumbas, con la finalidad de sistematizar la información de mortandad, capacidad de fosas en cada panteón y poder así, brindar un mejor servicio.
- 11.- Supervisar que se realice un censo periódico de la población de cada panteón para valorar los espacios disponibles y proporcionar un buen servicio.
- 12.- Coordinar las actividades que se realicen en los panteones el día de muertos, preservando los usos y costumbres de la comunidad de esta demarcación.
- 13.- Administrar las herramientas de trabajo operativas y administrativas necesarias a la Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos para darle el mantenimiento necesario a los panteones de cada pueblo y garantizar la seguridad de los usuarios.
- 14.- Coadyuvar a los trámites requeridos por los familiares de las personas fallecidas.
- 15.- Proponer estrategias de mejora continua en la operación y funcionalidad de las instalaciones de los mercados, para optimizar la organización de las administraciones de los entes económicos, permitiendo realizar actividades de capacitación y proyectos sustentables para beneficio de todos los oferentes y usuarios.
- 16.- Coordinar los proyectos propuestos para las mejoras continuas de las instalaciones, y su eficiente funcionalidad.
- 17.- Supervisar que se garanticen las disposiciones jurídicas y administrativas con base en las leyes y reglamentos que tengan disposición en materia de mercados.
- 18.- Dirigir los controles necesarios para las recaudaciones de los ingresos que aportan los locatarios de los mercados para mantenimiento e inversión de las instalaciones.
- 19.- Manejar el control de la recaudación de los recursos autogenerados (Sanitarios públicos).
- 20.- Supervisar la correcta administración de los recursos.
- 21.- Dar visto bueno a altas y bajas de los locales establecidos en los mercados públicos.
- 22.- Supervisar que se proporcione un servicio de calidad a todos los usuarios, con la intención de agilizar los diversos trámites que requiera, con apego a la normatividad aplicable, coordinando acciones de mejora continua con el Gobierno de la Ciudad de México en beneficio de los usuarios.
- 23.- Vigilar la captura de datos de los diferentes trámites, así como verificar en el sistema que se haya realizado los pagos de derechos por el trámite correspondiente.
- 24.- Supervisar el equipo de trabajo e insumos necesarios que se requieren en la oficina, para la prestación del servicio.
- 25.- Supervisar que el edificio donde se proporciona el servicio administrativo de trámites vehiculares cuente con las especificaciones correspondientes de acuerdo a la normatividad aplicable.

Se delega en el **TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN Y REGLAMENTOS** ya sea de manera directa, conjunta o separada con el Director General de Gobierno y Asuntos Jurídicos, el ejercicio directo de las atribuciones siguientes:

- 1.- Emitir órdenes de visita de verificación administrativa en materia de establecimientos mercantiles, estacionamientos públicos, construcciones, edificaciones, mercados y abasto, protección civil, protección ecológica, anuncios, uso de suelo, espectáculos públicos, cementerios, servicios funerarios, servicios de alojamiento, protección de no fumadores, y desarrollo urbano para comprobar el estricto cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que sean aplicables.
- 2.- Emitir órdenes de medidas cautelares y de seguridad para proteger la salud, la seguridad pública y en el cumplimiento de la normatividad referente a actividades reguladas que requieran de concesión, licencia, permiso, autorización o aviso.
- 3.- Emitir las órdenes de clausura derivadas de los procedimientos de verificación administrativa en las materias de establecimientos mercantiles, estacionamientos públicos, construcciones, edificaciones, mercados y abasto, protección civil, protección ecológica, anuncios, uso de suelo, espectáculos públicos, cementerios, servicios funerarios, servicios de alojamiento, protección de no fumadores, y desarrollo urbano.
- 4.- Comisionar al personal especializado en funciones de verificación para la ejecución de las diligencias inherentes al procedimiento de verificación administrativa en materia de establecimientos mercantiles, estacionamientos públicos, construcciones, edificaciones, mercados y abasto, protección civil, protección ecológica, anuncios, uso de suelo, espectáculos públicos, cementerios, servicios funerarios, servicios de alojamiento, protección de no fumadores, y desarrollo urbano.
- 5.- Certificar y expedir copias y constancias de los documentos que obren en los archivos de su unidad administrativa.

En el **TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE** ya sea de manera directa, conjunta o separada con el Director General de Gobierno y Asuntos Jurídicos, se delega el ejercicio directo de las atribuciones siguientes:

- 1.- Proponer las acciones y procesos correspondientes para la planeación del desarrollo de la demarcación, con una visión metropolitana; debiendo observar los instrumentos de planeación establecidos en la Constitución Política de la Ciudad de México y las leyes reglamentarias en la materia, así como la coordinación concurrente que permita a los habitantes alcanzar sus derechos y libertades fundamentales.
- 2.- Promover la orientación y planeación del desarrollo de la demarcación con la participación responsable de la ciudadanía, los sectores público, social y privado; así como con la participación de los sectores académicos, científicos y de investigación.
- 3.- Supervisar que la elaboración de planes y programas de la Alcaldía Tláhuac se sujeten a los instrumentos de planeación establecidos por la legislación vigente.
- 4.- Participar por instrucción del titular de la Alcaldía, en la elaboración, planeación y ejecución de los programas de Gobierno de la Ciudad de México que generen impacto en la demarcación.
- 5.- Coadyuvar con las instancias correspondientes en la celebración de convenios de coordinación metropolitana para la planeación del desarrollo.
- 6.- Establecer acciones de gestión en materia de ordenamiento territorial, para el uso racional de los recursos naturales y del territorio; que permita mantener un equilibrio entre la preservación del suelo de conservación y el desarrollo urbano, en la demarcación; así como proponer acciones para la gestión del tratamiento a los asentamientos humanos irregulares que determinen las leyes.
- 7.- Contribuir con las diferentes instancias de gobierno en el diseño, implementación, ejecución y evaluación de las políticas públicas relacionadas con el ordenamiento del territorio.

8.- Coordinar acciones con las dependencias de la Jefatura de Gobierno competentes y el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México para la realización y seguimiento a los procesos administrativos, técnicos, urbanos, ambientales y de participación ciudadana, que establezcan los lineamientos establecidos por dicho Instituto en la materia.

9.- Contribuir en la realización de talleres, foros y reuniones con la participación de los habitantes de la demarcación, investigadores, especialistas y público en general, que permita recabar las opiniones, propuestas y sugerencias fundadas y motivadas para la elaboración del programa de ordenamiento territorial y del desarrollo sustentable de la Alcaldía Tláhuac.

10.- Coordinar las acciones para la elaboración del programa de ordenamiento territorial sustentable de la Alcaldía Tláhuac, con base en los lineamientos que establezca el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, el cual deberá someterse a opinión del consejo, para su remisión y aprobación por el Congreso Local.

11.- Coordinar el desarrollo de acciones para la regularización de los asentamientos humanos irregulares, que no se encuentren ubicados en zonas de alto riesgo, de preservación ecológica o en propiedad privada, como se establece en la constitución local; siempre que se ajusten a las disposiciones y lineamientos aplicables en la materia.

12.- Emitir opinión respecto de la creación y administración de reservas territoriales en la demarcación.

13.- Coordinar con el Gobierno de la Ciudad de México, acciones de vigilancia en suelo de conservación y áreas naturales protegidas para que no sean ocupados de manera ilegal.

14.- Establecer acciones de gestión para la regularización, recuperación y/o asignación de los bienes del dominio público que administra y ocupa para la realización de los servicios y usos públicos la Alcaldía Tláhuac, así como los espacios y vía pública, en términos de las atribuciones, facultades y competencias que otorgan la Constitución Política de la Ciudad de México y la legislación aplicable en la materia.

15.- Coadyuvar en las acciones para mantener y recuperar la posesión de bienes de dominio público, que detengan particulares, en los casos en que estos formen parte del Patrimonio Inmobiliario del Gobierno de la Ciudad de México.

16.- Dar atención al Público en general en materia de regularización de la tenencia de la tierra.

17.- Coadyuvar con las diferentes instituciones locales y federales, en el diseño y ejecución de los programas de regularización de la tenencia de la tierra.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se delega en el **DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**, el ejercicio directo de las facultades y atribuciones siguientes:

1.- Autorizar el registro de las erogaciones realizadas, clasificándolas por objeto del gasto por unidad administrativa.

2.- Fijar el programa anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

3.- Emitir los contratos y convenios de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios.

4.- Fijar las políticas en materia de desarrollo y administración de personal, de organización, de sistemas administrativos, de información y servicios generales.

5.- Coadyuvar en la prestación de Servicios de Apoyo que requieran las Unidades Administrativas y de Apoyo Técnico-Operativo de la Alcaldía.

6.- Disponer los Juzgados Cívicos y los Juzgados del Registro Civil.

7.- Establecer e Incrementar relaciones de colaboración con organizaciones e instituciones cuyas finalidades sean de interés para la comunidad.

8.- Proponer sistemas de orientación, información y quejas a través de un servicio de orientación telefónica y un portal de Internet.

9.- Determinar la apertura de cuentas en redes sociales de Internet a efecto de difundir Información relativa a los servicios públicos y trámites administrativos.

10.- Establecer los programas de simplificación administrativa, modernización y mejoramiento de atención al Público.

11.- Emitir información para colaborar en el Sistema de Anticorrupción de la Ciudad de México y las demás que se requieran en términos de la legislación de la materia para el combate a la corrupción.

12.- Disponer los recursos materiales y los bienes muebles e inmuebles asignados a la Alcaldía.

13.- Evaluar el funcionamiento de las unidades administrativas adscritas.

14.- Proponer en jefatura de gobierno, los proyectos de Programas Operativos Anuales y de Presupuesto de la Alcaldía.

15.- Dictar las medidas necesarias para el mejoramiento administrativo de las unidades administrativas adscritas.

16.- Establecer la Estructura Organizacional de la Alcaldía, conforme a las disposiciones aplicables.

Se delega en el **TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS** ya sea de manera directa, conjunta o separada con el Director General de Administración, el ejercicio directo de las atribuciones siguientes:

1.- Organizar la entrega de los informes mensuales y trimestrales para su envío a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México de acuerdo a la normatividad.

2.- Coordinar la elaboración del Informe con el Avance Trimestral que se envía a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

3.- Dar seguimiento y revisar el envío del reporte mensual de presupuesto comprometido a la Dirección General de Gasto Eficiente A de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

4.- Supervisar la captura de los reportes trimestrales de los Recursos Federales en el portal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (PASH) ante La Dirección de Normatividad y Cuenta Pública.

5.- Coordinar la entrega del reporte mensual de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

6.- Dar seguimiento y revisar el envío del reporte de obligaciones Fiscales a la Contraloría Interna.

7.- Supervisar la entrega del reporte III y IIIA a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

8.- Coordinar la elaboración del reporte 5 al millar ante la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México. Coordinar la elaboración y entrega de las normas de Consejo Nacional de Armonización Contable, a la Dirección de Normatividad y Cuenta Pública.

9.- Coordinar la elaboración y entrega de los reportes mensuales de la Conciliación de los Recursos Federales en te la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

10.- Emitir el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos con apego a las necesidades de las áreas, así como modificaciones al mismo.

11.- Coordinar la elaboración del anteproyecto de presupuesto de Egresos y presentarlo a consideración de la Dirección General de Administración y de la Alcaldía.

12.- Establecer los techos presupuestales de las unidades administrativas ejecutoras del gasto, en base al presupuesto original autorizado.

13.- Emitir a las unidades administrativas ejecutoras del gasto, evoluciones mensuales con el fin de dar a conocer la ejecución del gasto.

- 14.- Otorgar suficiencias presupuestales a las áreas para el funcionamiento de los Comités de Obra Pública y Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de servicios.
- 15.- Otorgar suficiencia presupuestal a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano para los casos presentados al Comité de Obra Pública.
- 16.- Otorgar suficiencia presupuestal a la Dirección de Adquisiciones, Recursos Materiales y Servicios Generales para las requisiciones de compra y servicios, las que en su mayoría se presentan al Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
- 17.- Administrar Recursos Federales ante las diferentes instancias que permitan el crecimiento de este órgano político.
- 18.- Requerir mediante oficio a la instancia correspondiente, el otorgamiento de recursos adicionales para este Órgano Político Administrativo.
- 19.- Coordinar con las áreas de la Alcaldía, para la entrega de los informes solicitados por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.
- 20.- Vigilar las evoluciones programático-presupuestales de la Alcaldía con las dependencias centrales.
- 21.- Supervisar la elaboración de los informes de avances y resultados programático- presupuestales.
- 22.- Supervisar la elaboración de la Cuenta Pública de la Alcaldía.
- 23.- Participar en la elaboración del Anteproyecto de presupuesto y el calendario financiero, para la asignación de los recursos anuales de acuerdo a las necesidades de las diferentes áreas de la Alcaldía; conforme a la normatividad aplicable.
- 24.- Participar en la Integración del Anteproyecto de presupuesto y el calendario financiero.
- 25.- Coordinar el ejercicio del presupuesto, difundiendo los lineamientos y vigilando su estricto cumplimiento.
- 26.- Supervisar la captación y aplicación de los recursos autogenerados.
- 27.- Administrar el fondo Revolvente asignado.

En el **TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL** ya sea de manera directa, conjunta o separada con el Director General de Administración, se delega el ejercicio directo de las atribuciones siguientes:

- 1.- Dirigir la administración del personal de la Alcaldía, atender las diferentes necesidades de cada trabajador, de acuerdo con los lineamientos y normatividad aplicable. Por otro lado, vigilar el cumplimiento de los derechos y deberes de los servidores públicos de esta Alcaldía.
- 2.- Vigilar el cumplimiento de la normatividad y disposiciones en la materia con el fin de obtener una administración eficaz y eficiente del capital humano.
- 3.- Supervisar la difusión y aplicación de los programas de capacitación, desarrollo de personal, servicio social y prácticas profesionales.
- 4.- Fijar la aplicación del otorgamiento de las prestaciones que tiene derecho cada trabajador, de conformidad a los lineamientos y normatividad aplicable.
- 5.- Establecer un ambiente de respeto, tolerancia y cooperación entre los trabajadores, sindicato y autoridades de esta Alcaldía.
- 6.- Administrar los recursos disponibles organizando y planeando el anteproyecto anual del presupuesto de la Dirección de Administración de Personal.
- 7.- Coordinar y supervisar con las diferentes áreas de la Dirección de Administración de Personal el presupuesto correspondiente al capítulo de servicios personales.

Se delega en el **TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES** ya sea de manera directa, conjunta o separada con el Director General de Administración, el ejercicio directo de las atribuciones siguientes:

- 1.- Dar a las áreas de la Alcaldía los materiales, insumos, servicios generales, de logística, talleres y transportes a través de las contrataciones de bienes, servicios, arrendamientos y la administración de los almacenes.
- 2.- Coordinar las Adquisiciones, Arrendamientos, Recursos Materiales, y la Prestación de Servicios.
- 3.- Dirigir y coordinar las actividades en almacenes. Logística, servicios generales y talleres y transportes.
- 4.- Dirigir y coordinar el aseguramiento del personal que labora permanentemente en vía pública, de los bienes muebles, parque vehicular, maquinaria pesada, maquinaria ligera y automotor de la Alcaldía, así como de los semovientes y bienes inmuebles en posesión de la misma.
- 5.- Dirigir y coordinar las actividades en materia de aseguramiento de los bienes muebles, parque vehicular maquinaria pesada, maquinaria ligera y automotor de la Alcaldía.
- 6.- Organizar las actividades en materia de aseguramiento de los semovientes y bienes inmuebles en posesión de la Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO.- Se delega en el **DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO**, el ejercicio directo de las facultades y atribuciones siguientes:

- 1.- Coordinar, supervisar y administrar los programas, preventivo y correctivo de las redes secundarias de agua potable y drenaje de la Alcaldía permanentemente.
- 2.- Coordinar la elaboración de estudios técnicos para determinar la factibilidad técnica y de operación para la reconstrucción o rehabilitación de redes secundarias de drenaje y/o agua potable.
- 3.- Coordinar con las Jefaturas de Unidades Departamentales adscritas, la ejecución de obras por contrato y administración, incluidas en el Programa Operativo Anual.
- 4.- Coordinar los proyectos de reconstrucción y rehabilitación de las redes secundarias de drenaje y agua potable.
- 5.- Proyectar, supervisar, coordinar y administrar para que toda la población cuente con los servicios indispensables y prioritarios de agua potable y drenaje siempre que se cuente con la factibilidad técnica y legal.
- 6.- Coordinar los proyectos de construcción y ampliación de las redes secundarias de drenaje y agua potable.
- 7.- Coordinar la ejecución de las obras, tendientes a evitar inundaciones, así como el adecuado suministro de agua potable dentro del perímetro de la Alcaldía.
- 8.- Coordinar la elaboración de los programas de obra pública de agua potable y drenaje, así como los presupuestos y catálogos de obra inherentes a dichos programas.
- 9.- Legalizar las firmas de sus subalternos y certificar y expedir copias y constancias de los documentos que obren en los archivos de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano.
- 10.- Expedir licencias para ejecutar obras de construcción, ampliación, reparación o demolición de edificaciones o instalaciones o realizar obras de construcción, reparación y mejoramiento de instalaciones subterráneas, con apego a la normatividad correspondiente.
- 11.- Otorgar licencias de fusión, subdivisión, relotificación, de conjunto y de condominios, así como autorizar los números oficiales y alineamientos, con apego a la normatividad correspondiente.
- 12.- Otorgar autorizaciones para la instalación de anuncios en la vía pública y en construcción y edificaciones en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

- 13.- Proponer la adquisición de reservas territoriales necesarias para el desarrollo urbano de su territorio y la desincorporación de inmuebles del Patrimonio de la Ciudad de México, que se encuentren dentro de su demarcación territorial, de conformidad con lo dispuesto por la ley en la materia.
- 14.- Coordinar con los organismos competentes la colaboración que les soliciten para el proceso de regularización de la tenencia de la tierra.
- 15.- Prestar los servicios públicos a que se refiere la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y demás ordenamientos en el marco de las atribuciones que le correspondan, tomando en consideración la previsión de ingresos y presupuesto de egresos del ejercicio respectivo.
- 16.- Dar mantenimiento a los monumentos públicos, plazas típicas o históricas y obras de ornato propiedad de la Ciudad de México, así como participar en los términos del estatuto y de los convenios correspondientes, en el mantenimiento de aquellos de propiedad federal, que se encuentren dentro de la demarcación territorial de esta Alcaldía.
- 17.- Rehabilitar y mantener escuelas así como, construir, rehabilitar y mantener bibliotecas, museos y demás centros de servicio social, cultural y deportivo a su cargo, así como atender y vigilar su adecuado funcionamiento, incluyendo la instalación de bebederos de agua potable y el mantenimiento a los ya instalados en las escuelas de la Ciudad de México que se ubiquen dentro del perímetro de la Alcaldía, así como la construcción y rehabilitación de espacios con la infraestructura humana, inmobiliaria y material necesaria y adecuada destinados para la educación física y la práctica deportiva, de conformidad con la normatividad que al efecto expida la Secretaría de Educación.
- 18.- Construir, rehabilitar y mantener los parques públicos que se encuentren a cargo de esta Alcaldía, de conformidad con la normatividad que al efecto expida la Dependencia competente.
- 19.- Proponer las modificaciones al Programa Delegacional y a los Programas Parciales de la demarcación territorial de la Alcaldía.
- 20.- Establecer e incrementar relaciones de colaboración con organizaciones e instituciones cuyas finalidades sean de interés para la comunidad.
- 21.- Revisar, otorgar, celebrar y suscribir los contratos, convenios y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole dentro del ámbito de su competencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones y de las unidades administrativas de apoyo técnico que le estén adscritas, en términos de lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Se delega en el **TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE MANIFESTACIONES, LICENCIAS Y USO DE SUELO** ya sea de manera directa, conjunta o separada con el Director General de Obras y Desarrollo Urbano, el ejercicio directo de las atribuciones siguientes:

- 1.- Asegurar que las solicitudes que ingresan a Ventanilla Única cumplan con la normatividad y los requisitos establecidos.
- 2.- Coordinar el análisis y el dictamen de cada solicitud con apego a la normatividad.
- 3.- Determinar el estado de cada solicitud derivado del análisis y el dictamen.
- 4.- Autorizar o prevenir cada solicitud según corresponda.
- 5.- Coordinar y autorizar para su expedición: Licencias de Construcción Especiales, solicitudes para romper pavimento o hacer cortes en banquetas y guarniciones en la vía pública para la ejecución de Obra Pública o Privada, Copias Certificadas, Números Oficiales, Alineamientos, Subdivisiones y Re lotificaciones.
- 6.- Dar opinión fundada sobre planes y programas de desarrollo urbano proporcionando, las opiniones de uso del suelo, con base en el Programa de la Alcaldía de Desarrollo Urbano en Tláhuac.
- 7.- Dar opinión fundada sobre planes y programas de desarrollo urbano proporcionando, las opiniones de uso del suelo, con base en el Programa de la Alcaldía de Desarrollo Urbano en Tláhuac.

8.- Expedir, en coordinación con el registro de planes y Programas de Desarrollo Urbano, las certificaciones del uso del suelo.

9.- Coordinar la elaboración de informes y reportes periódicos que requieran las diversas instancias en materia de Desarrollo Urbano Licencias de Construcción, Alineamiento y Números Oficiales.

En el **TITULAR DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA Y DE PLANEACIÓN** ya sea de manera directa, conjunta o separada con el Director General de Obras y Desarrollo Urbano, se delega el ejercicio directo de las atribuciones siguientes:

1.- Determinar y dirigir la elaboración de los levantamientos de necesidades, catálogos de conceptos proyectos y/o proyectos ejecutivos y presupuestos de referencia elaborados en base con la normatividad aplicable ya sea local o federal según sea el caso.

2.- Establecer y planear los calendarios de visita de obra con objeto de efectuar el levantamiento de necesidades.

3.- Dirigir la elaboración de los proyectos y catálogos de conceptos derivados de los levantamientos de necesidades y de las solicitudes de las áreas usuarias para atender de manera eficaz las necesidades de obra existentes.

4.- Coordinar y autorizar la elaboración de los presupuestos de referencia con base al tabulador general de precios unitarios emitido por la autoridad en la materia.

5.- Coordinar y dirigir las solicitudes de suficiencia presupuestal previas a la solicitud de autorización del Subcomité de Obras del Órgano Político Administrativo en la Tláhuac, estableciendo la forma de adjudicación de acuerdo a los montos de actuación establecidos para el ejercicio en curso dirigiendo el proceso concursal y evaluando las propuestas emitidas por los diferentes licitantes que presenten propuestas para determinar la más conveniente a la Administración Pública.

6.- Coordinar la elaboración de suficiencias presupuestales de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la partida respectiva con la debida antelación a la presentación de los casos al Subcomité de Obras de la Alcaldía.

7.- Dirigir y coordinar los eventos concursales (Licitación Pública, Invitación Restringida y Adjudicación Directa) de conformidad con los tiempos establecidos en la normatividad vigente en la materia.

8.- Evaluar las propuestas de los licitantes para la elaboración de los fallos respectivos en Licitación Pública, Invitación Restringida y Adjudicación Directa.

9.- Vigilar que las estimaciones ingresadas cumplan con los requisitos establecidos por la normatividad aplicable, así como la gestión para su pago, coordinando los actos de entrega recepción ante las áreas involucradas.

10.- Verificar que las estimaciones ingresadas para pago cumplan con los requisitos fiscales vigentes y que estén apegadas a los precios unitarios autorizados desde su concurso.

11.- Gestionar el pago de las estimaciones que hayan sido autorizadas previamente por la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano.

12.- Coordinar con las diferentes áreas involucradas con la ejecución de las obras, los actos de entrega recepción invitando al órgano de control interno y el finiquito de los trabajos.

13.- Organizar la información del contrato según sea el caso (Adjudicación Directa, Licitación Pública e Invitación Restringida y Proyectos), para el mejor control de los expedientes.

14.- Revisar que los contratos se apeguen a los requisitos establecidos según sea el caso.

15.- Registrar en el sistema electrónico de acuerdo al punto que le corresponda en el índice.

16.- Archivar los contratos por número y año.

17.- Resguardar los contratos de obra pública, de acuerdo a la normatividad.

18.- Dar atención y seguimiento a las solicitudes en materia de información pública.

19.- Atender las solicitudes ingresadas al Sistema de INFOMEX en el ámbito de su competencia.

20.- Recabar la información de acuerdo a lo solicitado.

21.- Atenderla en tiempo y forma de acuerdo en la fecha establecida en la solicitud.

Se delega en el **TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS Y MANTENIMIENTO** ya sea de manera directa, conjunta o separada con el Director General de Obras y Desarrollo Urbano, el ejercicio directo de las atribuciones siguientes:

1.- Supervisar la elaboración del Programa Operativo Anual en coordinación con las áreas respectivas, para obtener recursos para la realización de obra por contrato y administración.

2.- Coordinar la programación del Programa Operativo Anual con las áreas adscritas.

3.- Coordinar la ejecución de las obras autorizadas en el Programa Operativo Anual, relativas a la construcción, mantenimiento y conservación de infraestructura vial secundaria, a efecto de que éstos se realicen en los plazos establecidos contractualmente y en apego a la normatividad aplicable.

4.- Coordinar la ejecución de las obras autorizadas en el Programa Operativo Anual, relativas a la construcción, mantenimiento y conservación de los edificios públicos, así como a los inmuebles escolares, establecidos dentro del perímetro de la Alcaldía, a efecto de que estos se realicen en los plazos establecidos contractualmente y en apego a la normatividad aplicable.

5.- Conocer en detalle los elementos que debemos utilizar en la elaboración de las obras públicas y servicios, acorde con la realidad de la Ciudad de México y con el nuevo marco jurídico del Gobierno de la Ciudad de México, coordinando la ejecución de obras, relativas a la construcción, mantenimiento y conservación de infraestructura vial secundaria, así como edificios públicos, inmuebles escolares, bibliotecas, museos, centros de servicio social, deportivos, centros de desarrollo infantil, mercados, centros comunitarios y demás edificios públicos e instalaciones que se encuentren dentro de la demarcación.

6.- Coordinar los trabajos de ejecución de obras por contrato y administración directa, relativas a la construcción y mantenimiento de escuelas, bibliotecas, museos, centros sociales, deportivo, centro de desarrollo infantil, accesos peatonales, mercados, centros comunitarios y demás edificios públicos e instalaciones a cargo de la Alcaldía.

7.- Evaluar la construcción y rehabilitación de vialidades secundarias, así como guarniciones y banquetas requeridas en la demarcación territorial.

8.- Promover y Coordinar la construcción y rehabilitación de puentes, pasos peatonales y reductores de velocidad en las vialidades primarias y secundarias de la demarcación.

9.- Coordinar los trabajos de ejecución de obra con las diferentes áreas para poder desempeñar una mejor labor en beneficio de la ciudadanía Tlhuacense, cumpliendo con el mantenimiento, construcción de guarniciones y banquetas; así como la conservación, mantenimiento de la carpeta asfáltica y el balizamiento de las vialidades, conforme el presupuesto nos permita, con lo cual se pretende lograr que las calles y edificios de la demarcación tengan un mejor aspecto y funcionamiento.

10.- Coordinar con las diversas áreas adscritas a la Dirección de Obras y Mantenimiento la ejecución y Supervisión de obras por contrato y obras por administración.

11.- Participar en la integración de respuestas a las recomendaciones y/o observaciones que emitan los órganos de control interno y externo.

12.- Coordinar y supervisar el trámite y resolución de los asuntos (Centro de Servicio y Atención Ciudadana, oficios diversos, INFOMEX, etc.), en el ámbito de la competencia.

En el **TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE MOVILIDAD** ya sea de manera directa, conjunta o separada con el Director General de Obras y Desarrollo Urbano, se delega el ejercicio directo de las atribuciones siguientes:

- 1.- Proponer ante la Alcaldía y las Dependencias Centrales involucradas en el tema de movilidad, las medidas a garantizar un tránsito peatonal y vehicular más seguro y amable anteponiendo siempre los lineamientos que establece la Ley de Movilidad, Reglamento de Movilidad y la Pirámide de Movilidad.
- 2.- Diseñar e instrumentar dentro del territorio de la Alcaldía, las acciones y programas encaminados a promover el diseño de accesibilidad universal en beneficio de los sectores más vulnerables usuarios de la vía pública.
- 3.- Promover y difundir ante la población el valor que como personas tienen por encima de los vehículos.
- 4.- Preservar la seguridad peatonal
- 5.- Impulsar y verificar que las áreas encargadas de la construcción y rehabilitación de las calles, avenidas y espacios públicos consideren la implementación de todos y cada uno de los elementos que permitan una accesibilidad universal y una mayor seguridad vial.
- 6.- Validar la accesibilidad de la vialidad.
- 7.- Promover la infraestructura ciclista
- 8.- Promover e impulsar la construcción de infraestructura ciclista partiendo del principio lógico de un origen y un destino.
- 9.- Vigilar el ciclo vía que cuente con las medidas necesarias.
- 10.- Impulsar las mejoras del transporte público.
- 11.- Proponer y promover ante las dependencias responsables las mejoras en la operación del transporte público de pasajeros en todas sus modalidades.
- 12.- Realizar los estudios técnicos necesarios para dar solución a conflictos viales y/o de operación del transporte público.

ARTÍCULO CUARTO.- Se delega en el **DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS URBANOS**, el ejercicio directo de las facultades y atribuciones siguientes:

- 1.- Autorizar programas de servicios urbanos que ayuden a mantener en buen estado la funcionalidad de Áreas verdes anexas de la Alcaldía, brindando su buen funcionamiento.
- 2.- Establecer el Programa Operativo Anual de la Dirección General de Servicios Urbanos
- 3.- Proponer Acciones con las áreas adscritas para preservar, restaurar y mejorar el entorno físico de la Alcaldía
- 4.- Patrocinar programas en materia de Servicios Urbanos, para los problemas presentados en el ámbito de su competencia, con el objetivo de contribuir para una mejor calidad de vida de los habitantes en su entorno.
- 5.- Emitir a la Oficina de la Alcaldía, las respuestas de los órganos de control y vigilancia

Se delega en el **TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS ECOLÓGICOS Y URBANOS** ya sea de manera directa, conjunta o separada con el Director General de Servicios Urbanos, el ejercicio directo de las atribuciones siguientes:

- 1.- Dirigir actividades a la prestación de servicios de mantenimiento y rehabilitación de áreas verdes públicas de la demarcación, de conformidad con la normatividad aplicable.
- 2.- Coordinar la ejecución de mantenimiento y rehabilitación de las áreas verdes públicas dentro de la demarcación.
- 3.- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales administrativas en materia del mantenimiento de áreas verdes públicas.

- 4.- Dirigir las actividades que realizan las áreas operativas en la prestación de los servicios de limpia en sus modalidades de barrido manual y mecánico en las áreas comunes y vías públicas secundarias, así como la recolección de residuos sólidos y separación de los mismos de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas que emita el Gobierno de la Ciudad de México y la Alcaldía Tláhuac.
- 5.- Dar seguimiento y cumplimiento al Programa de Separación de Residuos Sólidos, generados en la demarcación.
- 6.- Coordinar rutas de recolección de residuos domiciliarios y tramos de barrido manual y mecánico en áreas comunes, vialidades y demás vías públicas secundarias.
- 7.- Participar en el Plan Anual de Manejo de Residuos Sólidos de las áreas de la Alcaldía, de acuerdo al Marco Jurídico vigente.
- 8.- Supervisar que se lleve a cabo la recolección de residuos domiciliarios, barrido mecánico en la vía pública y manual en vialidades secundarias.
- 9.- Establecer y evaluar normas y procedimientos administrativos adecuados para el buen funcionamiento de la Jefatura de Unidad Departamental de Parques y Jardines, Jefatura de Unidad Departamental de Limpia.
- 10.- Supervisar la correcta ejecución de los recursos financieros y materiales asignados a la Jefatura de Unidad Departamental de Limpia y Jefatura de Unidad Departamental de Parques y Jardines.
- 11.- Evaluar por medio de informes semanales el desempeño de la Jefatura de Unidad Departamental de Parques y Jardines Jefatura de Unidad Departamental de Limpia.
- 12.- Proponer al titular de la Dirección General de Servicios Urbanos, acuerdos y convenios en materia ambiental orientados a la recolección de los residuos sólidos y conservación de las áreas verdes públicas.
- 13.- Coordinar los trabajos estipulados en los convenios celebrados con el Gobierno de la Ciudad de México en materia de servicios de limpia y conservación de las áreas verdes públicas.

Así mismo en el **TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE MEJORAMIENTO URBANO** ya sea de manera directa, conjunta o separada con el Director General de Servicios Urbanos, se delega el ejercicio directo de las atribuciones siguientes:

- 1.- Dirigir y controlar las actividades del servicio de alumbrado público en las vialidades secundarias y mantener sus instalaciones en buen estado y funcionamiento, de conformidad con la normatividad que al efecto expida la autoridad competente.
- 2.- Coordinar los trabajos de conservación y mantenimiento de alumbrado público y de todos aquellos elementos que determinan la imagen urbana de las vialidades secundarias, garantizando la seguridad de los habitantes de la Alcaldía Tláhuac.
- 3.- Coordinar los trabajos de mejoramiento a espacios públicos, plazas típicas (cívicas y plazuelas), propiedad del Gobierno de la Ciudad de México, que se encuentren dentro de la Demarcación; en cuanto al alumbrado público.
- 4.- Dirigir proyectos relacionados con la prestación del servicio de mantenimiento de la imagen urbana dentro de la demarcación.
- 5.- Planear y coordinar los trabajos de mejoramiento Urbano dentro de la demarcación.
- 6.- Supervisar que los trabajos de mejoramiento a monumentos ornamentales, fuentes de ornato, plazas (cívicas y plazuelas), parques, corredores ecológicos, arcos de acceso y embarcaderos de la Alcaldía, se apeguen a los planes y programas establecidos para ello.
- 7.- Dirigir las actividades realizadas en la prestación del servicio de forestación y reforestación de, plazas (cívicas y plazuelas), áreas verdes, zonas convivencia, urbanas, promoviendo la participación ciudadana y sensibilizando en materia ecológica y sustentable, de acuerdo a la normatividad establecida para ello.

8.- Planear y coordinar programas de forestación y reforestación en las áreas verdes públicas de la Alcaldía, Tláhuac, en apego a la normatividad establecida.

9.- Planear los programas de sensibilización a la población en materia de educación ambiental, por medio de eventos como el Día del Medio Ambiente y Día del Árbol.

10.- Coordinar con la Dirección General de Participación Ciudadana la difusión a la población de los programas o eventos en materia de sensibilización de la cultura ambiental.

11.- Autorizar y dirigir las actividades encaminadas al servicio de poda y derribo de árboles, de conformidad con la normatividad aplicable, contribuyendo a conservar en buen estado el arbolado urbano, así como la infraestructura urbana de la demarcación.

12.- Coordinar y dar seguimiento a la gestión de la poda y derribo de árboles del arbolado urbano de acuerdo a la normatividad vigente.

13.- Autorizar el dictamen relacionado al derribo de árboles que se encuentran en domicilios particulares.

14.- Instruir a las áreas adscritas para la entrega del informe trimestral de actividades.

ARTÍCULO QUINTO.- Se delega en el **DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y BIENESTAR**, el ejercicio directo de las facultades y atribuciones siguientes:

1.- Establecer políticas de bienestar social fortaleciendo la igualdad, la inclusión y equidad, a través de los programas, acciones y actividades sociales. Garantizando los derechos humanos, culturales, educativos, de salud, deportivos, recreativos y artísticos con el objetivo de establecer un sistema pleno de bienestar social, que apoyen a los grupos históricamente vulnerables, como mujeres, niñas, jóvenes y adultos mayores, bajo los principios de transparencia, objetividad, universalidad, integralidad, igualdad, territorialidad, efectividad, participación y no discriminación.

2.- Dictar acciones que fortalezcan la preservación de las tradiciones, usos y costumbres de los pueblos originarios, barrios y colonias de la demarcación.

3.- Proponer actividades de asistencia social que favorezcan la integración social y el ejercicio pleno de los derechos a las personas vulnerables en condiciones de marginalidad.

4.- Conducir al fortalecimiento en los espacios destinados al arte y la cultura, ampliar el acceso a los bienes y servicios culturales, recreativos y deportivos para acrecentar la participación de la población en la vida cultural de Tláhuac.

5.- Determinar programas que permitan dar atención en medicina preventiva y especializada a mujeres

6.- Establecer acciones que fortalezcan la educación

7.- Emitir acciones que impulsen el empoderamiento de niñas, niños, las y los jóvenes, mujeres y hombres, y comunidad LGBTTTI.

8.- Determinar con las Unidades Administrativas y Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo políticas públicas de desarrollo y bienestar social

9.- Evaluar el desempeño de las labores encomendadas a las Unidades Administrativas y Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo que le estén adscritas

10.- Conducir acciones tendientes a la elaboración de los anteproyectos del presupuesto que les correspondan

11.- Autorizar convenios para el mejoramiento de actividades y acciones de desarrollo y bienestar social

Se delega en el **TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y ASISTENCIA MEDICA** ya sea de manera directa, conjunta o separada con el Director General de Desarrollo Social y Bienestar, el ejercicio directo de las atribuciones siguientes:

- 1.- Coordinar acciones y programas sociales que permitan el fortalecimiento de la educación pública en la Alcaldía, en todos los niveles (inicial, primaria, secundaria, medio superior y superior), haciendo énfasis en la permanencia de los estudiantes.
- 2.- Emitir un proyecto que permita determinar en materia educativa, los requerimientos presupuestales y realizar las gestiones necesarias, a fin de lograr la suficiencia presupuestal para la ejecución de los mismos.
- 3.- Contribuir en programas sociales en materia educativa, que impulsen el fortalecimiento de la educación pública en la demarcación.
- 4.- Supervisar, todas las acciones y actividades de los Centros de Desarrollo Infantil (CENDIS), conforme a la normatividad vigente.
- 5.- Evaluar los servicios y actividades que se realicen en los Centros de Desarrollo Infantil, con el propósito de generar opciones que fortalezcan a la comunidad infantil en materia educativa.

En el **TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE DERECHOS CULTURALES, RECREATIVOS Y PROMOCIÓN DEPORTIVA** ya sea de manera directa, conjunta o separada con el Director General de Desarrollo Social y Bienestar, se delega el ejercicio directo de las atribuciones siguientes:

1. Coordinar los programas de cultura, deporte y recreación con los distintos sectores de la población: niñez, juventud, adultos y adultos mayores, con la finalidad de incrementar la calidad de vida, mediante las diversas expresiones artísticas y talentos deportivos.
- 2.- Coordinar y promover actividades como festivales, encuentros, intercambios culturales, históricos y eventos tradicionales.
- 3.- Desarrollar las actividades como parte del desarrollo integral de la sociedad, por medio de la difusión de los eventos culturales.
- 4.- Coordinar actividades para la recreación y el sano esparcimiento de los habitantes de la Alcaldía, Tláhuac, con la finalidad de fortalecer la Integración Familiar de los tlahuacenses.
- 5.- Proponer las acciones necesarias para la promoción y ejecución de actividades deportivas en los módulos y unidades de la Alcaldía Tláhuac, con la finalidad de fomentar el deporte entre los habitantes, en apego a la normatividad aplicable para ello.
- 6.- Coordinar y regular el adecuado funcionamiento de los centros y módulos deportivos.
- 7.- Coordinar la realización de eventos deportivos, asegurando su correcto funcionamiento.

Se delega en el **TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS SOCIALES Y PROGRAMAS COMUNITARIOS** ya sea de manera directa, conjunta o separada con el Director General de Desarrollo Social y Bienestar, el ejercicio directo de las atribuciones siguientes:

- 1.- Coordinar las acciones sociales, encaminadas a mejorar la calidad de vida de los habitantes, realizando estudios a la población, para asegurar la atención a personas de grupos prioritarios que vivan en las zonas de bajo Índice de Desarrollo Social (IDS).
- 2.- Supervisar los estudios y análisis a fin de conocer las necesidades principales de población perteneciente a grupos prioritarios de la demarcación.
- 3.- Establecer acciones sociales, principalmente para los grupos prioritarios de la Alcaldía, por medio del otorgamiento de apoyos y ayudas sociales, que enmarquen esta Dirección.

- 4.- Supervisar que se lleve a cabo la aplicación de estudios socioeconómicos que requiera alguna institución por medio de los solicitantes, el cual tendrá que ser con apego a la normatividad aplicable para ello.
- 5.- Supervisar la aplicación de estudios socioeconómicos para valorar el índice de desarrollo social de cada uno de los solicitantes que requieran ser beneficiados a través de las acciones sociales, con la finalidad de considerar cada una de las solicitudes para su procedencia.
- 6.- Vigilar la integración de los expedientes para su autorización en los padrones de beneficiarios conforme a los lineamientos establecidos para cada una de las acciones sociales.
- 7.- Recibir las solicitudes que ingresan a la Subdirección del Centro de Servicios y Atención Ciudadana, para llevar a cabo los estudios correspondientes e integrar los expedientes, cuando así sea el caso, e informar del status de los mismos a Centro de Servicios y Atención Ciudadana para su contestación y notificación a los solicitantes.
- 8.- Coordinar las actividades de asistencia social brindadas a personas con discapacidad, adultos mayores, niños, niñas y adolescentes en condiciones de marginalidad, así como aquellas acciones y actividades que imparten en los espacios comunitarios para elevar las condiciones de calidad de vida y superación.
- 9.- Vigilar los programas sociales con la finalidad de brindar la asistencia social a los grupos vulnerables, a través de la unidad administrativa adscrita a esta Dirección.
- 10.- Supervisar los convenios con Instancias Locales de las Instituciones Públicas y de Asistencia Social, orientados al desarrollo de la integración de la sociedad.
- 11.- Programar eventos en beneficio de grupos prioritarios y vulnerables con instancias del Gobierno de la Ciudad de México y Federal.
- 12.- Coordinar las actividades que se realicen en los Centros Comunitarios, así como los programas impartidos en las ludotecas, fortaleciendo la inclusión de los vecinos de la demarcación.
- 13.- Proponer acciones de promoción y difusión de los cursos y talleres que se llevan a cabo de los Centros Comunitarios.
- 14.- Dirigir las actividades, talleres, cursos, capacitaciones y programas de estimulación temprana que se realizan en los Centros Comunitarios.
- 15.- Supervisar las acciones que coadyuven al fortalecimiento de convenios entre la CFE (Comisión Federal de Electricidad); a fin de apoyar a los sectores de mayor vulnerabilidad de la Alcaldía.
- 16.- Supervisar y coordinar las acciones sociales conjuntamente con los comités y la unidad administrativa adscrita esta Dirección.

ARTÍCULO SEXTO.- Se delega en el **DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y RURAL**, el ejercicio directo de las facultades y atribuciones siguientes:

- 1.- Establecer programas de trabajo de las Unidades Administrativas adscritas a esta Dirección General de Desarrollo Económico y Rural.
- 2.- Fijar desde la Dirección General de Desarrollo Económico y Rural las políticas públicas de su competencia.
- 3.- Determinar los puntos de mejora a través de dirigir y coordinar las acciones institucionales para medir el impacto creado.
- 4.- Conducir las actividades productivas de bienes de consumo y prestación de servicios. Con especial énfasis en la producción artesanal, turística, de comercialización y abasto de productos básicos a bajo costo.
- 5.- Proponer programas de sustentabilidad en materia agrícola en zonas rurales y urbanas evitando la erosión del suelo, siendo amigables con el entorno ambiental.

- 6.- Representar las actividades de los Programas de Desarrollo Rural y de los Programas de Apoyo al Campo.
- 7.- Colaborar en ferias, exposiciones y congresos promoviendo actividades industriales, comerciales y económicas dentro de la demarcación territorial.

Se delega en el **TITULAR DE LA DIRECCIÓN DEL BOSQUE** ya sea de manera directa, conjunta o separada con el Director General de Desarrollo Económico y Rural, el ejercicio directo de las atribuciones siguientes:

- 1.- Coordinar las actividades administrativas y operativas de los servicios que se brindan en las diferentes instalaciones del Bosque de Tláhuac, con la finalidad de brindar una atención de calidad a los usuarios del Bosque, así como asegurar la seguridad de los asistentes.
- 2.- Programar acciones para la conservación del bosque, en forma coordinada con áreas de la Alcaldía y externas.
- 3.- Coordinar los mecanismos para prevenir, controlar y abatir el deterioro ambiental del bosque.
- 4.- Establecer convenios de coordinación, concertación y colaboración con el Gobierno Federal y Local para la realización de acciones conjuntas de protección al bosque y al medio ambiente.
- 5.- Emitir señalamientos y normatividad para fomentar el uso eficiente y cuidado de las instalaciones del bosque por parte de la ciudadanía.
- 6.- Dirigir las acciones necesarias para el buen funcionamiento y aprovechamiento de los servicios y la recaudación en los Centros Generadores del Bosque de Tláhuac, evaluando y autorizando cada partida, a fin de garantizar a la ciudadanía una atención eficaz, veraz y en apego a la normatividad vigente,
- 7.- Planear y coordinar las actividades encaminadas a brindar un servicio de calidad a los usuarios de los Centros Generadores del Bosque de Tláhuac, autorizando para tal efecto las partidas correspondientes.
- 8.- Supervisar las medidas de mejoramiento en las instalaciones de los Centros Generadores, con la finalidad de brindar espacios limpios, armoniosos y seguros, para un servicio de calidad.
- 9.- Vigilar que las actividades brindadas en los Centros Generadores, se realicen en estricto apego a la normatividad vigente.
- 10.- Coordinar los programas de actividades recreativas, culturales, deportivas y ambientales, implementadas por las diferentes áreas del Bosque, y de la Alcaldía asegurando que éstos se realicen de forma permanente al usuario y sean de calidad.
- 11.- Supervisar el funcionamiento ordenado de los servicios recreativos, culturales, deportivos y ambientales que ofrece el bosque a los habitantes de la Ciudad de México.
- 12.- Coordinar y supervisar el desarrollo de los proyectos recreativos, culturales, deportivos y ambientales, que contribuyan a fomentar las actividades educativas y de esparcimiento en la ciudadanía Tlahuaquense, por si solo y/o en conjunto con diferentes instituciones del Gobierno de la Ciudad de México
- 13.- Planear y coordinar actividades educativas, científicas, culturales, deportivas y ambientales en el Bosque de Tláhuac, con la finalidad de fomentar la integración familiar y la recreación a los usuarios del bosque.
- 14.- Coordinar las acciones tendientes a la protección civil y a la seguridad ciudadana de los usuarios que visitan el Bosque de Tláhuac.
- 15.- Establecer el programa de protección civil del bosque en coordinación con las instancias correspondientes.
- 16.- Coordinar las actividades que deriven del programa de protección civil en el interior del Bosque de Tláhuac, con la finalidad de contar con medidas preventivas en caso de siniestro.
- 17.- Coordinar las actividades en materia de protección civil al interior del Bosque de Tláhuac, en coordinación con la Dirección de Seguridad Ciudadana de la Alcaldía.

18.- Contribuir en la actualización del Reglamento Interior del Bosque de Tláhuac en coordinación con la Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos.

19.- Administrar oportunamente los recursos humanos, materiales, de protección ciudadana y financieros del Bosque de Tláhuac cada vez que éstos sean requeridos, con la finalidad de asegurar el buen funcionamiento de todas las áreas.

20.- Autorizar ante la Dirección General de Administración tanto los recursos humanos, materiales y financieros, las gestiones necesarias para asegurar el buen funcionamiento de todas las áreas.

21.- Supervisar el programa de actividades de mantenimiento de todas las áreas verdes, así como de la Sala de Artes “Centenario de la Revolución”, Pista de Hielo “Mujeres Ilustres”, El Venadario “La Granja Feliz”, la Alberca Olímpica “Bicentenario de la Independencia”, el Centro Integral de Desarrollo Acuático Tláhuac, y las Albercas Semi Olímpicas Yecahuitzotl, Zapotitla, Tlaltenco e Ixtayopan, palapas y sanitarios.

22.- Planear con la Dirección de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Alcaldía, el programa de Protección Civil para el Bosque de Tláhuac.

23.- Coordinar la nómina de todos los Centros Generadores del Bosque de Tláhuac y enviar a la Dirección de Administración de Personal para su aprobación.

Se delega en el **TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL** ya sea de manera directa, conjunta o separada con el Director General de Desarrollo Económico y Rural, el ejercicio directo de las atribuciones siguientes:

1.- Administrar, establecer y determinar un modelo de atención sustentable para los productores de la alcaldía, que permita la reactivación de la pequeña producción; la autosuficiencia técnica y de insumos; la recuperación de las prácticas amigables con el ambiente, las riquezas culturales y naturales asociadas a estas; así como la soberanía alimentaria.

2.- Planear, determinar y coordinar mecanismos de apoyo real a los emprendimientos, a fin de que la inversión productiva sea el detonante de la economía local.

3.- Conducir a los productores agropecuarios a proyectos y actividades viables y sustentables

4.- Planear y establecer un Programa Anual de atención y apoyo a los emprendedores para proyectar su potencial productivo mediante mecanismos de análisis participativo de los componentes de factibilidad sus actividades.

5.- Planear, determinar y coordinar acciones contra el uso discrecional del recurso.

6.- Coordinar, dirigir y planear el vínculo entre lo social y lo ambiental a través de prácticas productivas y de conservación que recuperen experiencias, conocimientos y saberes, desde una perspectiva de sustentabilidad, mediante el fortalecimiento de sus capacidades, habilidades, destrezas y la adopción de valores cívico-ambientales.

7.- Establecer y coordinar la estructuración de un equipo institucional de facilitadores con una composición interdisciplinaria, especializados en capacitación y fomento agroecológico.

8.- Planear, coordinar y establecer mecanismos de planeación participativa en apoyo a los pequeños productores, emprendedores, artesanos y grupos de trabajo, así como en labores de conservación y mejora ambiental.

9.- Dirigir y coordinar la gestión de convenios de apoyo e intercambio con instituciones de carácter académico, educativo y técnico, orientados a la incorporación y difusión de innovaciones tecnológicas vinculadas a la conservación y a la pequeña producción agrícola, pecuaria, alimentaria y de bienes o servicios en general.

10.- Planear coordinar una agenda de actualización y sensibilización del personal institucional sobre temas de sustentabilidad y derechos humanos (sobre todo ambientales) a través de mecanismos de capacitación interna.

En el **TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO Y COOPERATIVO** ya sea de manera directa, conjunta o separada con el Director General de Desarrollo Económico y Rural, se delega el ejercicio directo de las atribuciones siguientes:

- 1.- Promover permanentemente la acción conjunta de los sectores público, privado y social en el desarrollo económico y cooperativo de la demarcación.
- 2.- Dirigir, coordinar y dar seguimiento a las solicitudes en materia de fomento empresarial, fomento cooperativo y organización de productores; abasto y comercialización; mercados públicos y actividades turísticas dentro de la demarcación, con el fin de apoyar a la micro y mediana empresa para la generación de empleo y desarrollo económico.
- 3.- Planear el diseño y ejecución de programas de manera conjunta, con la Dirección de Desarrollo Rural en materia agropecuaria, industrial y de comercio, abasto, servicios, y desarrollo tecnológico.
- 4.- Establecer mecanismos de coordinación con instituciones académicas, cámara de comercio, banca de desarrollo y demás instituciones, que permitan incentivar el desarrollo empresarial y la inversión productiva en todos sus ámbitos.
- 5.- Establecer la realización de ferias, exposiciones y congresos en la Alcaldía, local, nacional e internacional vinculados a la promoción de actividades económicas.
- 6.- Supervisar la actualización de los padrones de empresarios, cooperativistas y productores de la demarcación.
- 7.- Otorgar la competitividad, modernización y eficiencia de la Micro y pequeñas empresas por medio de un desarrollo tecnológico.
- 8.- Promover una cultura de la empresa, como una organización fundamental de la vida económica de la demarcación.
- 9.- Supervisar los talleres de capacitación a micro, pequeña y mediana empresa con las instituciones educativas, públicas y privadas.
- 10.- Supervisar los programas de abasto y comercialización de productos básicos, promoviendo la modernización y optimización de la materia.
- 11.- Aportar la inversión pública y privada para la creación de áreas de desarrollo económico en las principales plazas de la demarcación.
- 12.- Coordinar con eficiencia y eficacia el Comité de Fomento Económico
- 13.- Establecer la comunicación con los diferentes sectores económicos y sociales para su participación activa dentro del comité.
- 14.- Establecer el calendario Anual de Sesiones Ordinarias del Comité.
- 15.- Elaborar y difundir con los miembros del Comité la carpeta de la sesión correspondiente.
- 16.- Organizar a cabo las sesiones y dar seguimiento a los acuerdos del Comité.
- 17.- Emitir el acta de la sesión correspondiente del Comité y remitir al Órgano Interno de Control en la Alcaldía Tláhuac para su revisión, y posterior aprobación.
- 18.- Dar seguimiento a las acciones derivadas de las secciones efectuadas de los Comités (Turismo, Fomento Económico).

ARTÍCULO SEPTIMO.- Se delega en el **DIRECTOR GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**, el ejercicio directo de las facultades y atribuciones siguientes:

- 1.- Proponer a la ciudadanía la Participación de manera informada para crear confianza y certidumbre en las acciones de la Alcaldía, informar sobre los derechos y obligaciones de los Tlahuaquenses, hacer que se cumpla la eficiencia y eficacia en la parte administrativa, operativa y de atención a la ciudadanía.
- 2.- Colaborar con la información para la elaboración del Programa Operativo Anual.
- 3.- Establecer mecanismos de control y seguimiento para la demanda ciudadana.

4.- Determinar mecanismos de control de información para las Unidades de Apoyo Técnico- operativas adscritas a la Dirección General de Participación Ciudadana.

5.- Asistir a las reuniones de evaluación y seguimiento que programe la Dirección General de Participación Ciudadana del Gobierno de la Ciudad de México.

6.- Promover pláticas o reuniones de trabajo con las diferentes instancias tales como la Secretaría de Seguridad Ciudadana, Dirección de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, Comisión Nacional de Agua, Sistema de Agua de la Ciudad de México, Procuraduría Social de la Ciudad de México, Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, Secretaría del Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México.

Se delega en el **TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A UNIDADES HABITACIONALES** ya sea de manera directa, conjunta o separada con el Director General de Participación Ciudadana, el ejercicio directo de las atribuciones siguientes:

1.- Organizar reuniones con los condóminos para informarles de los proyectos y programas tendientes a la mejora de las Unidades Habitacionales.

2.- Supervisar que se lleven a cabo los compromisos de la Alcaldía, con los grupos vecinales de las Unidades Habitacionales

3.- Coordinar las peticiones vecinales y supervisar los trabajos realizados para el buen funcionamiento de las Unidades Habitacionales.

4.- Difundir entre los condóminos sus derechos y obligaciones como habitantes de la Unidad Habitacional.

5.- Supervisar los diferentes trabajos, nuevos o de regeneración para la mejora de las Unidades Habitacionales, así como la participación en el mantenimiento preventivo y la cultura condominal.

En el **TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN Y GESTIÓN VECINAL** ya sea de manera directa, conjunta o separada con el Director General de Participación Ciudadana, se delega el ejercicio directo de las atribuciones siguientes:

1.- Coordinar las actividades de las áreas operativas de esta Dirección con la finalidad de atender las demandas ingresadas en las diferentes Coordinaciones Territoriales.

2.- Dar seguimiento a las solicitudes de servicios y propuestas ciudadanas de las 12 Coordinaciones Territoriales.

3.- Establecer un programa que incluya el seguimiento y avance de la demanda ciudadana para identificar la problemática más apremiante y determinar las acciones y políticas de la Alcaldía.

4.- Participar con las diferentes áreas de la Alcaldía en las audiencias públicas, recorridos y reuniones de trabajo, que realice el alcalde, con el propósito de atender las demandas vecinales, problemáticas o propuestas de trabajo.

5.- Coordinar los procesos de consulta para elegir a los órganos de Participación Ciudadana, así como de los titulares de las Coordinaciones Territoriales y supervisar la consulta del presupuesto participativo en la Alcaldía.

6.- Coadyuvar, la realización de los procesos de consulta entre los vecinos, para el nombramiento de los titulares de las Coordinaciones Territoriales, en base a los procedimientos normativos vigentes.

7.- Supervisar y coadyuvar en la realización de las consultas Ciudadanas para la elección de los comités ciudadanos y consejos de los pueblos, así como de la consulta del Presupuesto participativo y promover la participación de la ciudadanía en la Alcaldía; a través del área administrativa adscrita a esta Dirección.

8.- Autorizar las compras solicitadas en las requisiciones de los presupuestos participativos ganadores en las consultas ciudadanas y dar seguimiento para su aplicación.

9.- Organizar jornadas de Seguridad Ciudadana, seguimiento de obra, salud, ecología, cuidado del medio ambiente y movilidad en la Demarcación para prever y atender los conflictos vecinales.

10.- Supervisar y coordinar la difusión de las jornadas de Seguridad Ciudadana y seguimiento de obra, salud, ecología, cuidado del medio ambiente y movilidad a través de las 12 coordinaciones territoriales de la Demarcación.

11.- Coordinar la creación de espacios de concertación, para la solución de los conflictos vecinales.

ARTÍCULO OCTAVO.- En el ejercicio de las facultades delegadas a los Titulares de las Unidades Administrativas correspondientes, deberán observar estrictamente los lineamientos y criterios administrativos que para tal efecto se encuentran vigentes a fin de salvaguardar principios de transparencia, legalidad, honradez y eficiencia de la Administración Pública.

ARTÍCULO NOVENO.- La delegación de facultades a que se refiere este Acuerdo, no excluye ni menoscaba la posibilidad del ejercicio directo que ejerza el Titular de la Alcaldía.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Los efectos de los presentes Acuerdos Delegatorios entraran en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Se deja sin efectos todos los Acuerdos Delegatorios publicados con anterioridad en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

El presente Acuerdo se suscribe en la oficina de la Alcaldesa en Tláhuac, a los tres días de noviembre de dos mil veintiuno.

ALCALDESA EN TLÁHUAC

(Firma)

LCDA. ARACELI BERENICE HERNÁNDEZ CALDERÓN

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO: 09-31/2021, EMITIDO POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN SESIÓN DE 03 DE AGOSTO DE 2021.

LA C. ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO DE JUSTICIA ALTERNATIVA, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO DRA. MARÍA CLAUDIA CAMPUZANO CABALLERO, CONFORME AL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 43, DE LA LEY DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA PARA EL DISTRITO FEDERAL, HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

AVISO

POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA LISTA DE PERSONAS MEDIADORAS PRIVADAS QUE HAN OBTENIDO SU RENOVACIÓN DE CERTIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE REGISTRO POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CUYA VIGENCIA INICIA DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2021 AL 31 DE AGOSTO DE 2024 AL HABER SATISFECHOS LOS REQUISITOS PARA PODER EJERCER LA FE PÚBLICA.

No.	NOMBRE	NO. DE REGISTRO
1	FRANCISCO CAYETANO MOYA CASTRO	Mediador Privado No. 09
2	MARICELA HUERTA COVA	Mediador Privado No. 25
3	MARICELA SÁNCHEZ RUÍZ	Mediador Privado No. 26
4	HAYDEE PINEDA MEZA	Mediador Privado No. 29
5	ALEJANDRO CORRAL SERRANO	Mediador Privado No. 34
6	JUAN DAVID HERNÁNDEZ GARCÍA	Mediador Privado No. 38
7	CLAUDIA CARRILLO TÉLLEZ GIRÓN	Mediador Privado No. 52
8	CELIA GUADALUPE FLORES VILLALÓN	Mediador Privado No. 382
9	MARÍA DEL CARMEN FABIOLA RUIZ ROCHA	Mediador Privado No. 397
10	GLORIA EDITH CARAVEO CRUZ	Mediador Privado No. 425
11	RENATO MANUEL ALCÁNTARA GONZÁLEZ	Mediador Privado No. 428
12	KARINA LISSET GÓMEZ TAVIZÓN	Mediador Privado No. 437
13	CARLOS JESÚS GONZÁLEZ FLORES	Mediador Privado No. 466
14	JULIO CÉSAR LÓPEZ HINOJOSA	Mediador Privado No. 473
15	GUADALUPE QUINTANA ELORDUY	Mediador Privado No. 480
16	JORGE GUSTAVO VALLE VALLE	Mediador Privado No. 487
17	ADRIANA MARÍA VARGAS PÉREZ	Mediador Privado No. 488
18	JUAN SERGIO AARÓN CAMPOS REYNOSO	Mediador Privado No. 499
19	JOSÉ HERNÁNDEZ SANTIAGO	Mediador Privado No. 522
20	DIANA TAPIA GONZÁLEZ	Mediador Privado No. 527
21	SANDRA MÓNICA RIVERA SÁNCHEZ	Mediador Privado No. 530

TRANSITORIO

ÚNICO: PUBLIQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDA DE MÉXICO.

Ciudad de México a 13 de octubre de 2021.

LA C. ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DEL CENTRO DE JUSTICIA ALTERNATIVA
DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DRA. MARÍA CLAUDIA CAMPUZANO CABALLERO

(Firma)

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO: 28-33/2021, EMITIDO POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN SESIÓN DE 17 DE AGOSTO DE 2021.

LA C. ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO DE JUSTICIA ALTERNATIVA, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO DRA. MARÍA CLAUDIA CAMPUZANO CABALLERO, CONFORME AL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 43, DE LA LEY DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA PARA EL DISTRITO FEDERAL, HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

AVISO

POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA LISTA DE PERSONAS MEDIADORAS PRIVADAS QUE HAN OBTENIDO SU RENOVACIÓN DE CERTIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE REGISTRO POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CUYA VIGENCIA INICIA DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2021 AL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024 AL HABER SATISFECHOS LOS REQUISITOS PARA PODER EJERCER LA FE PÚBLICA.

No.	NOMBRE	NO. DE REGISTRO
1	JUAN ENRIQUE AGUILAR LEMARROY	Mediador Privado No. 097
2	MÓNICA RODRÍGUEZ LEAL VÁZQUEZ	Mediador Privado No. 103
3	HUGO MANUEL REYES CRUZ	Mediador Privado No. 176
4	LAURA EL VIRA AGUIRRE SERNA	Mediador Privado No. 177
5	MIGUEL FRANCISCO JIMÉNEZ HERNÁNDEZ	Mediador Privado No. 186
6	ESTHER VILLEGAS GUTIÉRREZ	Mediador Privado No. 188
7	MIGUEL ÁNGEL CONDE POLO	Mediador Privado No. 538
8	MELIDA DÍAZ VIZCARRA	Mediador Privado No. 541
9	SILVIA ESCUDERO MENDOZA	Mediador Privado No. 543
10	EDUARDO GÓMEZ ALONSO	Mediador Privado No. 546
11	VIRGINIA VÁZQUEZ GARCÍA	Mediador Privado No. 558
12	CAROLINA WAUMAN CEDILLO	Mediador Privado No. 559

TRANSITORIO

ÚNICO: PUBLIQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDA DE MÉXICO.

Ciudad de México a 13 de octubre de 2021.

LA C. ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DEL CENTRO DE JUSTICIA ALTERNATIVA
DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DRA. MARÍA CLAUDIA CAMPUZANO CABALLERO

(Firma)

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

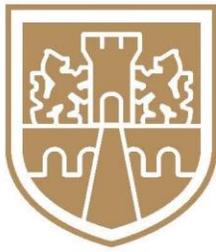
3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, entera o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
YAHIR ADÁN CRUZ PERALTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2,174.00
Media plana.....	\$ 1,169.00
Un cuarto de plana	\$ 728.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$26.50)